

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de
Los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800,
Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C.
MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: ENLISO B
Póliza Número : 3412000002038
Endoso Número : 1
Folio : 320188738139-8
Cliente MAPFRE : 015451

Contratante: COMESTIBLES EL REY, S DE RL DE CV

R.F.C.: CNE1902121ED

Y/O:

C.P.: 21250

Domicilio: BLVD VENUSTIANO CARRANZA 899 LOCAL B RIVERA MEXICALI BAJA CALIFORNIA NORTE

Tel.: 6862385078

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 19/11/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/11/2021

Clave de Agente:
61157

Nombre del Agente:
PRAXIS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE

Fecha de emisión:
20/11/2020

Forma de Pago:
COTIDIA

Moneda:
DOLARES U.S.A.

Condato de Envío:
AGENTE

Gestor de Cobros:
61157

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Mapfre Tepeyac, S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Con el presente endoso, se modifican las condiciones de la póliza que a continuación se mencionan en la vigencia arriba indicada.

DESCRIPCION DE RIESGOS CUBIERTOS 4 DE 7

UBICACION : CALZADA CETYS No. 4471, COL. ABASCLO, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA NORTE, C.P. 21230

GRUPO O ACTIVIDAD: ESPECIAL GASOLINERIAS

DESCRIPCION : SEGUN ESPECIFICACION ANEXA

CUBIERTOS AMPARADOS	SUMA ASSEGUADA	DETALLABLES
R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES	\$ 275,000.00	10% SOBRE PRIMARIA MN \$ 1,500
R.C. POR CONTAMINACION	AMPARADO	10% SOBRE PRIMARIA MN \$ 1,500
R.C. ASUMIDA	AMPARADO	10% SOBRE PRIMARIA MN \$ 1,500

ABREVIATURAS

MN : MINIMO
MAX : MAXIMO
S/REC : SOBRE RECLAMACION

Las demás condiciones aplicables de la presente póliza se especifican en las páginas subsecuentes.

TIPO DE ENLISO : FOLIO 320188738139-8 CAMBIO DOMICILIO R-4

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52 30 70 00 R.F.C. MTE440316E54

**SECTOR DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento: ENISO B
Póliza Número : 3412000002038
Endoso Número : 1
Folio : 3301887380338
Cliente MAPFRE : 015051

Contratante: COMESTIBLES EL REY, S DE RL DE CV

R.F.C: CNE190212180

V/O

C.P. : 21250

Domicilio: BLVD VENUSTIANO CARRANZA 899 LOCAL B NUEVA MEXICALI BAJA CALIFORNIA NORO

Tel. : 6882385078

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 19/11/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/11/2021

Clave de Agente:
61157

Nombre del Agente:
PRAXIS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE

Fecha de emisión:
20/11/2020

Forma de Pago:
CONTADO

Moneda:
DOLARES U.S.A.

Conducto de Envío:
AGENTE

Gestor de Cobros:
61157

Mapfre Tepeyac, S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ACIARACIONES/OBSERVACIONES O CONDICIONES ESPECIALES:

CON FECHA DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2020 SE HACE CONSTAR EL CAMBIO DE DOMICILIO DE NUESTRO DE LA UBICACION 4 A QUEDAR

CAIZADA CETYS NO. 4471, ABASCLO, MEXICALI, B.C. C.P. 21230.

LA UBICACION EN REFERENCIA CORRESPONDE A LA DENOMINACION SOCIAL COMESTIBLES EL REY S DE RL DE CV

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA

CONDICIONES APLICABLES A ESTA PÓLIZA.

CONDICIONES ESPECIALES DE R.C. PARA COMERCIO (DANC 435)

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de
Los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800,
Ciudad de México. Tel.: 52 30-70-00 R.F.C.
MTE440316E54

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3422000002038
Endoso Número : 0
Folio : 3201887338978
Cliente MAPFRE : 015051

Contratante: **COMESTIBLES EL REY, S DE RL DE CV**
V/O

R.F.C.: **CNE1902121ED**

C.P.: **21259**

Domicilio: **BLVD VENUSTIANO CARRANZA 889 LOCAL B MEXICO MEXICALI BAJA CALIFORNIA SUR**

Tel.: **6882395078**

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: **01/11/2020**
Hasta las 12:00 hrs. de: **01/11/2021**

Clave de Agente:
68157

Nombre del Agente:
FINANX AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE

/ i de . A o de i t de

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

TOTAL DE RIESGOS ASEGURADOS : 7

La suma asegurada indicada en Coberturas Aseguradas refleja el acumulado de todos los riesgos cubiertos en la Póliza arriba citada.

DESCRIPCION DE RIESGOS CUBIERTOS

UBICACION : **VARIAS SEGUN RELACION ANEXA.**
GIRO O ACTIVIDAD: **SEGUN RELACION ANEXA.**

COBERTURAS ASEGURADAS

SUMA ASEGURADA

Las demás condiciones aplicables de la presente póliza se especifican en las páginas subsiguientes.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de
Los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800,
Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C.
MTE440316E54

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412000002038
Endoso Número : 0
Folio : 3201887358976
Cliente MAPFRE : 015451

Contratante: OIMUSTIBLES EL REY, S DE RL DE CV
Y/O

R.F.C.: ORE190212110

Domicilio: BLVD VENUSTIANO CARRANZA 899 LOCAL B RIVERA MEXICALI BAJA CALIFORNIA NORO

C.P.: 21259

Tel.: 6882395078

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/11/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/11/2021

Clave de Agente:
61157

Nombre del Agente:
FIDAXIS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE

Fecha de emisión:
13/11/2020

Forma de Pago:
CINCO

.A

Condato de Emiss:
AGENTE

Gestor de Cobrar:
61157

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Mapfre Tepeyac, S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

DESCRIPCION DE RIESGOS CUBIERTOS 1 DE 7

UBICACION : BLVD VENUSTIANO CARRANZA No. 899 , COL. RIVERA, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA NORO, C.P.
21259

GEN O ACTIVIDAD: ESPECIAL GASOLINERAS

DESCRIPCION : SEIN ESPECIFICACION ANEXA

CUBIERTURAS AMPARADAS	SUMA ASSELRADA	DEBITILES
R C. ACTIVIDADES E INMEILES	\$ 275,000.00	10% SOBRE PERIIDA MN \$ 1,500
R C. PUR CONTAMINACION	AMPARADO	10% SOBRE PERIIDA MN \$ 1,500
R C. ASUMIDA	AMPARADO	10% SOBRE PERIIDA MN \$ 1,500

ABREVIATURAS

MN MINIMO
MX MAXIMO
S/REC SOBRE RECLAMACION

Las demás condiciones aplicables de la presente póliza se especifican en las páginas subsecuentes.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de
Los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800,
Ciudad de México. Tel.: 52-30 70-00 R.F.C.
MTE440316E54

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento: Póliza
Póliza Número : 341200002038
Endoso Número : 0
Folio : 3201857358976
Cliente MAPFRE : 015QSL

Contratante: COMESTIBLES EL REY, S DE RL DE CV
V/O

R.F.C.: CDE1902121RD

C.P.: 21259

Domicilio: BLVD VENUSTIANO CARRANZA 889 LOCAL B HIVERA MEXICALI BAJA CALIFORNIA NORTE

Tel.: 6862385078

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/11/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/11/2021

Clave de Agente:
61157

Nombre del Agente:
FRAXIS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE

Fecha de emisión:
13/11/2020

Forma de Pago:
COTIZACIÓN

Moneda:
DOLARES U.S.A.

Conducto de Emisión:
AGENCIA

Gestor de Cobros:
61157

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

DESCRIPCION DE RIESGOS CUBIERTOS 2 DE 7

UBICACION : BLVD LAZARO CARDENAS No. 4101 , COL. ISLAS AGUAMARIAS, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA NORTE,
C.P. 21230
GEND O ACTIVIDAD: ESPECIAL GASOLINERIAS
DESCRIPCION : SEGUN ESPECIFICACION ANEXA

CUBIERTURAS AMPARADAS	SUMA ASEGUADA	DEDUCTIBLES
R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES	\$ 275,000.00	10% SOBRE PERIUDA MN \$ 1,500
R.C. POR CONTAMINACION	AMPARADO	10% SOBRE PERIUDA MN \$ 1,500
R.C. ASUMIDA	AMPARADO	10% SOBRE PERIUDA MN \$ 1,500

ABREVIATURAS

MN. MINIMO
MX. MAXIMO
S/REC. SOBRE RELACION

Las demás condiciones aplicables de la presente póliza se especifican en las páginas subsecuentes.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de
Los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800,
Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C.
MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: FOLIZA
Póliza Número : 341200000003
Endoso Número : 0
Folio : 3201887358978
Cliente MAPFRE : 01545L

Contratante: CUMESTIBLES EL MEY, S DE RL DE CV

R.F.C.: CNE190212ED

V/O:

C.P.: 21250

Domicilio: BLVD VENUSTIANO CARRANZA 869 LOCAL B RIVERA MEXICALI BAJA CALIFORNIA NORTE

Tel.: 6862385078

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/11/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/11/2021

Clave de Agente:
61157

Nombre del Agente:
PRAXIS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE

Fecha de emisión:
13/11/2020

Forma de Pago:
COTIZADO

Moneda:
DOLARES U.S.A.

Conducto de Emisor:
AGENTE

Gestor de Cobros:
61157

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAI y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Mapfre Tepeyac, S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

DESCRIPCION DE RIESGOS CUBIERTOS 3 DE 7

UBICACION : AV. IGNACIO ZARAGOZA Y CALLE QUINTA No. 1698 , COL. EJIDO FUEBIA, MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA NORTE, C.P. 21230
GIRO O ACTIVIDAD : ESPECIAL GASOLINERIAS
DESCRIPCION : SEGURO ESPECIFICACION ANEXA

CUBIERTOS AMPARADOS

SUMA ASSEGUADA

DEBITOS

R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES
R.C. POR CONTAMINACION
R.C. ASUMIDA

\$ 275,000.00
AMPARADO
AMPARADO

10% SOBRE PERIODO MN \$ 1,500
10% SOBRE PERIODO MN \$ 1,500
10% SOBRE PERIODO MN \$ 1,500

ABREVIATURAS

MN : MINIMO
MX : MAXIMO
S/REC : SOBRE RECLAMACION

Las demás condiciones aplicables de la presente póliza se especifican en las páginas subsiguientes.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de
Los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800,
Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C.
MTE440316E54

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento: Póliza
Póliza Número : 3412000000108
Endoso Número : 0
Folio : 3201957358778
Cliente MAPFRE : 015051

Contratante: CINCESTRUM EL REY, S DE RL DE CV		R.F.C. : CNE190212180	
Y/O		C.P. : 21250	
Domicilio: BLVD VENUSTIANO CARRANZA 899 LOCAL B REVERA MEXICALI BAJA CALIFORNIA NORTE		Tel. : 6862385078	
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/11/2020 Hasta las 12:00 hrs. de: 01/11/2021		Clave de Agente: 61157	Nombre del Agente: PROXIS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE
Fecha de emisión: 13/11/2020	Forma de Pago: CINCESTRUM	Moneda: DOLARES U.S.A.	Condato de Envío: AGENTE
		Gestor de Cobros: 61157	

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

DESCRIPCION DE RIESGOS CUBIERTOS 4 DE 7

UBICACION : **CARR. MEXICALI-AEROPUERTO MM.1 No. SN , COL. ABASOLO, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA NORTE,**
C.P. 21230
GEND O ACTIVIDAD: **ESPECIAL GASOLINERIAS**
DESCRIPCION : **SEGUN ESPECIFICACION ANEXA**

CUBIERTOS AMPARADOS	SUMA ASegurADA	DETALLE
R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES	\$ 275,000.00	10% SOBRE PERIUDA MN \$ 1,500
R.C. PUR CONTAMINACION	AMPARADO	10% SOBRE PERIUDA MN \$ 1,500
R.C. ASUMIDA	AMPARADO	10% SOBRE PERIUDA MN \$ 1,500

ABREVIATURAS

MN. MINIMO
MX. MAXIMO
S/REC. SOBRE RELACION

Las demás condiciones aplicables de la presente póliza se especifican en las páginas subsecuentes.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de
Los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800,
Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C.
MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412000002038
Endoso Número : 0
Folio : 3201.887358878
Cliente MAPFRE : 01549L

Contratante: CUMPLIMIENTOS EL REY, S DE RL DE CV

R.F.C.: CNE190212180

V/O

C.P.: 21259

Domicilio: BLVD VENUSTIANO CARRANZA 889 LOCAL B RIVERA MEXICALI BAJA CALIFORNIA NORTE

Tel.: 0662385078

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/11/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/11/2021

Clave de Agente:
61157

Nombre del Agente:
PROXIS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE

Fecha de emisión:
13/11/2020

Forma de Pago:
CONTADO

Muestra:
HILARES U.S.A.

Contacto de Emisor:
AGENTE

Gestor de Cobros:
61157

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAI y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Mapfre Tepeyac, S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

DESCRIPCION DE RIESGOS CUBIERTOS 5 DE 7

UBICACION : CALLE HERIBERTO CULIENGO MILITAR No. 1099, COL. SAN FERNANDO, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA NORTE, C.P. 21000

GIRO O ACTIVIDAD: ESPECIAL GASOLINERIAS

DESCRIPCION : SEGUN ESPECIFICACION ANEXA

CUBIERTOS AMPAIROS

SUMA ASSELMADA

DEBITABLES

R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES

\$ 275,000.00

10% SOBRE PERIODO MN \$ 1,500

R.C. POR CONTAMINACION

AMPAIROS

10% SOBRE PERIODO MN \$ 1,500

R.C. ASUMIDA

AMPAIROS

10% SOBRE PERIODO MN \$ 1,500

ABREVIATURAS

MN MINIMO

MX MAXIMO

S/REC SOBRE RELACIONACION

Las demás condiciones aplicables de la presente póliza se especifican en las páginas subsecuentes.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP..

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de
Los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800,
Ciudad de México. Tel.: 52 30-70 00 R.F.C.
MTE440316E54

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412000002038
Endoso Número : 0
Folio : 3201857358776
Cliente MAPFRE : 015051

Contratante: **CINVESTAVES EL REY, S DE RL DE CV**
Y/O

R.F.C.: **CIN902121ED**
C.P.: **21259**
Tel.: **0992385078**

Domicilio: **BLVD VENUSTIANO CARRANZA 899 LOCAL B BUENA VISTA MEXICALI BAJA CALIFORNIA NORO**

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: **01/11/2020**
Hasta las 12:00 hrs. de: **01/11/2021**

Clave de Agente:
61157

Nombre del Agente:
PRAXIS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE

Fecha de emisión:
13/11/2020

Forma de Pago:
CINCO

A

de

de

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Mapfre Tepeyac, adelante "La Compañía", asegura de con las condiciones generales especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

DESCRIPCION DE RIESGOS CUBIERTOS 6 DE 7

UBICACION : **BLVD ANTONIO QUINOA No. 91 , COL. FRACC. CASA MAGNA, HERMISTILLO, SONORA, C.P. 83224**

GRUPO O ACTIVIDAD: **ESPECIAL GASOLINERIAS**

DESCRIPCION : **SEGUN ESPECIFICACION ANEXA**

CUBIERTOS AMPAADOS	SUMA ASEGURADA	DETALLES
R.C. ACTIVIDADES E INMEBLES	\$ 275,000.00	10% SOBRE PERIUDA MN \$ 1,500
R.C. POR CONTAMINACION	AMPAADO	10% SOBRE PERIUDA MN \$ 1,500
R.C. ASUMIDA	AMPAADO	10% SOBRE PERIUDA MN \$ 1,500

ABREVIATURAS

MN MINIMO
MX MAXIMO
S/NEC SOBRE RELACION

Las demás condiciones aplicables de la presente póliza se especifican en las páginas subsecuentes.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de
Los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800,
Ciudad de México. Tel.: 52 30 70 00 R.F.C.
MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: Póliza
Póliza Número : 3412000002138
Endoso Número : 0
Folio : 3201887358978
Cliente MAPFRE : 015051

Contratante: OIMUSTIBLES EL REY, S DE RL DE CV
Y/O

R.F.C.: CNE1902121ED

Domicilio: BLVD VENUSTIANO CARRANZA 899 LOCAL B RIVERA MEXICALI BAJA CALIFORNIA NORTE

C.P.: 21250

Tel.: 6862355078

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/11/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/11/2021

Clave de Agente:
61157

Nombre del Agente:
PRAXIS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE

Fecha de emisión:
13/11/2020

Forma de Pago:
CUNIDAD

Moneda:
DOLARES U.S.A.

Condición de Riesgo:
AGENTE

Gestor de Cobros:
61157

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

DESCRIPCION DE RIESGOS CUBIERTOS 7 DE 7

UBICACION : BLVD LUIS DONALDO COLASIO No. 987, COL. CAMPO GRANDE RESIDENCIAL, HERRERA, SONORA,
C.P. 83220

GIRO O ACTIVIDAD: ESPECIAL GASOLINERIAS

DESCRIPCION : SEGUN ESPECIFICACION ANEXA

CUBIERTURAS AMPLIADAS

SUMA ASSEGUADA

DETALLES

R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES

\$ 275,000.00

10% SOBRE PRIMARIA MN \$ 1,500

R.C. POR CONTAMINACION

AMPLIADA

10% SOBRE PRIMARIA MN \$ 1,500

R.C. ASUMIDA

AMPLIADA

10% SOBRE PRIMARIA MN \$ 1,500

ABREVIATURAS

MIN. MINIMO

MAX. MAXIMO

S/REC. SOBRE RECLAMACION

Las demás condiciones aplicables de la presente póliza se especifican en las páginas subsiguientes.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: Póliza
Póliza Número : 3412000002038
Endoso Número : 0
Folio : 320198756876
Cliente MAPFRE : 015041

Contratante: COMESTIBLES EL REY, S DE RL DE CV
Y/O

R.F.C: CNE1902121 ED
C.P.: 21259
Tel.: 0992395076

Domicilio: BLVD VENUSTIANO CARRANZA 889 LOCAL B RIVERA MEXICALI BAJA CALIFORNIA NORTE

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/11/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/11/2021

Clave de Agente:
61157

Nombre del Agente:
PRAXIS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE

Fecha de emisión:
13/11/2020

Forma de Pago:
CONTADO

Moneda:
DOLARES U.S.A.

Condato de Envío:
AGENTE

Gestor de Cobros:
61157

Mapfre Tepeyac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ACIARACIONES/OBSERVACIONES O CONICIONES ESPECIALES:

RELACIÓN: QUEDA ENTENDIDO Y/O CONVENIDO QUE NO OBSTANTE LO QUE SE MENCIONA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y EN LAS CONICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MSM, LAS SIGUIENTES CONICIONES ESPECIALES PREVALIEN SOBRE LO ANTERIOR, EN LO QUE SE CONTRADICAN.

CONDATO DE NO ADHESIÓN: LAS CONICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, CONFIGURÁNDOSE EL PRESENTE SEGURO COMO CONDATO DE NO ADHESIÓN. POR LO ANTERIOR, EL PRESENTE SEGURO NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

1. ESPECIFICACIONES

1. CONICIONES ESPECIALES:

1) LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO SE REALIZÓ CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL PRESENTE ASEGURADO REFERENTE A LAS ACTIVIDADES, PERMISOS, LICENCIAS REALIZABLES Y VIGENCIA SOLICITADA, POR LO QUE EN CASO DE MODIFICACIÓN Y/O VARIACIÓN LA PRESENTE PÓLIZA QUEDARÁ SIN EFECTOS.

2) QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL ASEGURADO DEBERÁ REALIZAR LOS MANTENIMIENTO E INSPECCIONES QUE REQUIERAN LAS INSTALACIONES ASEGURADAS EN CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y METROLOGÍAS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LOCALES APLICABLES, A EFECTO DE VALIDAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO, PERMEABILIDAD, RESISTENCIA, HERMETICIDAD Y LIMPIEZA DE LAS MSMAS. EN CASO DE SINIESTRO O CONTINGENCIA, EL ASEGURADO DEBERÁ CONTAR CON HITÁCTOS DE MANTENIMIENTO E INICIENCIAS, FOLIOLETO DE RESPUESTA A INICIENCIAS Y PROCEDIMIENTO DE SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIÉSEL A CLIENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES SASISOPA (SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE APLICABLES A LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS NATURAL, DISTRIBUCIÓN Y EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y DE PETROLÍFEROS. EL INCUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA FACILITARÁ A LA COMPAÑÍA PARA LA APLICACIÓN DEL TRIBUNAL DEL DEBITABLE QUE CORRESPONDA, CUANDO ESTA SITUACIÓN HAYA INCLUIDO DE FORMA DIRECTA CON EL EVENTO RELATADO.

3) EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA PÓLIZA DE SEGURO EMITIDA POR MAPFRE MÉXICO S.A., CON LOS TÉRMINOS Y CONICIONES QUE PUEDEN OBSERVARSE EN ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO SEÑALADO EN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MÍNIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERÁN CONDUCIR LOS RECLAMANTES QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMPRESIÓN, DECOMPRESIÓN, LICUEFACCIÓN, REGASIFICACIÓN O EXPENDIO AL PÚBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLÍFEROS; EN LO CORRESPONDIENTE AL EXPENDIO DE GASOLINAS Y DIÉSEL EXCLUSIVAMENTE. POR TANTO, LA PÓLIZA DEBERÁ SER PAGADA EN TU TOTALIDAD Y NO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD DEL ASEGURADO.

4) NO OBSTANTE LA RELACIÓN DE UBICACIONES DETALLADA MÁS ADELANTE, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA PRESENTE OFERTA DE SEGURO NO INCLuye RESPONSABILIDADES POR UBICACIONES QUE SE ENCUENTREN A MENOS DE 500 METROS DE CUERPOS DE AGUA TALES COMO LAGOS, RÍOS, LAGUNAS, MAR O PISINAS.

2. RELACIÓN DE UBICACIONES

NÚM. ESTACIÓN DE SERVICIO / PERMISO DE LA CSE / DIRECCIÓN-UBICACIÓN / INICIO DE OPERACIÓN / ÚLTIMA ALIMENTACIÓN ASEA / NO. TANQUES / CAPACIDAD (LITROS) / AÑO INSTALACIÓN TANQUE MÁS ANTIGUO / ÚLTIMA PRUEBA HERMETICIDAD HITÁCTOS DE MANTENIMIENTO / HITÁCTO DE CARGA Y DESCARGA DE COMESTIBLE DE PROVEEDORES / PRUEBA DE DISTRIBUCIÓN DE FUGAS
RD/339 PL/7032/EXP/ES/2015 BLVD. VENUSTIANO CARRANZA NO. 889, COL. RIVERA, MEXICALI, BC C.P. 21259 2009

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52 30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número : 3412000002038
Endoso Número : 0
Folio : 3501887358978
Cliente MAPFRE : 0154FL

Contratante: CINCESTILES EL REY, S DE RL DE CV
V/O

R.F.C. CNE1802121ED
C.P. : 21259
Tel. : 6662385078

Domicilio: BLVD VENUSTIANO CARRANZA 889 LOCAL B RIVERA MEXICALI BAJA CALIFORNIA NORO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/11/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/11/2021

Clave de Agente:
61157

Nombre del Agente:
PRAXIS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE

Fecha de emisión:
13/11/2020

Forma de Pago:
CINCUENTA

Muestra:
MILARES U.S.A.

Contrato de Base:
AGENTE

Gestor de Cobros:
61157

Mapfre Tepeyac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

01/10/2017 3 80,000 Y 60,000, 80,000 27/05/1993 01/03/2018 SI SI SI
E10518 FL/7253/EXP/ES/2015 BLVD LAZARDO CARRANZA NO. 4101, COL. ISLAS AGUAFRIAS, MEXICALI B.C. C.P. 21230 2009
01/10/2017 3 80,000 Y 60,000, 60,000 27/05/1993 01/03/2018 SI SI SI
E10949 FL/7247/EXP/ES/2015 AV. IGNACIO ZARAGOZA Y CALLE QUINTA NO. 1098, EJIDO FUERTE, MEXICALI, BC C.P.
21230 2009 01/10/2017 2 80,000 Y 80,000 REPARTIDO 27/05/1993 01/03/2018 SI SI SI
E10204 FL/7288/EXP/ES/2015 CARR. MEXICALI-AEROPUERTO MM1, COL. ABASOLO, MEXICALI, BC. 21230 2009 01/10/2017
4 80,000, 60,000 Y 100,000 Y 40,000 27/05/1993 01/03/2018 SI SI SI
E11695 FL/7255/EXP/ES/2015 CALLE HERNAN COLEJO MILITAR NO. 1099, COL. SAN FERNANDO, MEXICALI, BC. C.P.
23232 2009 01/10/2017 2 80,000 REPARTIDO Y 80,000 27/05/1993 01/03/2018 SI SI SI
E10463 FL/7222/EXP/ES/2015 BLVD ANTONIO QUINAGA NO. 91, ESQUINA CON BLVD JUAN NAVARRO, COL. SANIS
RESIDENCIAL, HERMISTILLO, SONORA C.P. 83224 2009 01/10/2017 3 80,000, 40,000 Y 60,000 27/05/1993 01/03/2018 SI SI SI
E11994 FL/8715/EXP/ES/2015 BLVD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 987, COL. CAMPO GRANDE RESIDENCIAL, C.P. 83220,
HERMISTILLO SONORA 2009 01/10/2017 1 100,000 REPARTIDO 27/05/1993 01/03/2018 SI SI SI

3) FECHA DE REDUCTIVIDAD:

01/11/2019

2) SUMA ASEGURADA / LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR UBICACIÓN

\$ 275,000.00

DÓLARES

EL LÍMITE ANTERIOR APLICARÁ POR EVENTO O SERIE DE EVENTOS EN LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.

EL PAGO DE GASTOS DE DEFENSA SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN LA SUMA ASEGURADA ANTERIOR, SIN EXCEDER DE UNA SUMA IGUAL AL 50% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.

3) DEBITOS PARA TODA Y CADA COBERTURA:

10% DE TODA Y CADA PENIDA O RECLAMACIÓN, CON MÍNIMO DE \$1,500.00 USD

II. CONDICIONES ESPECIALES PARA CIUDOS DE GASOLINERAS

1) CONCEPTO ASEGURADO

EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA OBLIGACIÓN DE MAPFRE COMPRENDE EL PAGO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

A. EL PAGO DE DAÑOS GENERALES POR CONTAMINACIÓN SÚBITA COMO CONSECUENCIA DE HECHOS O OMISIONES NO DILIGENTES OCURRIDOS A PARTIR DE LA FECHA DE REDUCTIVIDAD CONVENIDA Y HASTA LA FECHA FIN DE VIGENCIA SEÑALADA EN LA CARTULA DE PÓLIZA O EN EL AÑO SIGUIENTE A SU VENCIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA ALCANCE Y DELIMITACIONES DEL SEGURO DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL ANEXAS AL PRESENTE DOCUMENTO.

B. EL PAGO DE DAÑOS GENERALES POR LA OPERACIÓN DE LA MISMA INSTALACIÓN Y PRECIO, ASÍ COMO DE SUS EMPLEADOS Y TRABAJADORES EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

C. EL PAGO DE DAÑOS GENERALES POR LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES DE CINTURISTAS, SUB CINTURISTAS, PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS, SIEMPRE QUE SE GENEREN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUAL FUERON CONTRATADOS.

DENTRO DE LOS ÍTEMOS A, B Y C ANTERIORES, QUEDARÁN AMPAIADAS LAS ACTIVIDADES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE REQUIERA LA INSTALACIÓN ASEGURADA.

SE ENTIENDE POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL CONJUNTO DE ACTIVIDADES MÍNIMAS NECESARIAS QUE REQUIEREN LAS INSTALACIONES ASEGURADAS, PARA MANTENER SU CORRECTO SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO EN EL TIEMPO. NO SE CONSIDERAN DENTRO DE ESTE CONCEPTO:

- TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS, SINIESTROS O EMERGENCIAS.
- TRABAJOS QUE REQUIERAN LA PERFORACIÓN EN EL SUELO O EL MANEJO DE MAQUINARIA PESADA.
- TRABAJOS DE RECARPETED, ENCAVACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: Póliza
Póliza Número : 3412000002038
Endoso Número : 0
Folio : 3201987558978
Cliente MAPFRE : 015051

Contratante: COMESTIBLES EL REY, S DE RL DE CV
Y/O

R.F.C: CRE1902121ED

C.P. : 21259

Domicilio: BLVD VENUSTIANO CARRANZA 889 LOCAL B BUENA VISTA MEXICALI BAJA CALIFORNIA NORTE

Tel. : 662385078

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/11/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/11/2021

Clave de Agente:
61157

Nombre del Agente:
PRAXIS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE

Fecha de emisión:
13/11/2020

Forma de Pago:
COTIZACIÓN

Moneda:
DOLARES U.S.A.

Condición de Emisor:
AGENTE

Gestor de Cobro:
61157

Mapfre Tepeyac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

1) EL PAGO DE GASTOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, CARACTERIZACIÓN DE SITIOS, MITIGACIÓN, REPARACIÓN, CONTENCIÓN REMEDIACIÓN, LIMPIEZA, RESTAURACIÓN Y/O COMPENSACIÓN QUE RESULTEN OBLIGATORIOS O QUE SEAN ORDENADOS POR ALGUNA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, COMO CONSECUENCIA DE EVENTOS DESCRITOS EN EL PUNTO ANTERIOR.
2) EL PAGO DE GASTOS DE DEFENSA DEL ASEGURADO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES APLICABLES.

2) OPERACIÓN DE LA CUBIERTA

EL ASEGURADO DEPENDIENDO LA ACTIVIDAD O GIROS ASEGURADOS, DEBERÁ REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS E INSPECCIONES QUE REQUIERAN LAS INSTALACIONES ASEGURADAS CUMPLIENDO CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y METODOLOGÍAS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A EFECTO DE VALIDAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO, PERMEABILIDAD, RESISTENCIA, HERMETICIDAD Y LIMPIEZA DE LAS MISMAS.

EN CASO DE SINIESTRO O CONTINGENCIA, EL ASEGURADO DEBERÁ CUMPLIR CON REGISTRO DE INCIDENTES Y ACTIVIDADES DE OPERACIÓN TALES COMO: INSPECCIÓN Y DESCARGA DE PRODUCTOS, LIMPIEZA PROGRAMADA O NO PROGRAMADA, DESVIACIONES EN EL BALANCE DE PRODUCTO, INCIDENTES E INSPECCIONES DE OPERACIÓN.

EL INCUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA MOTIVARÁ A LA APLICACIÓN DEL TRIPLE DEL DEBITO QUE CORRESPONDA, CUANDO ESTA SITUACIÓN HAYA INFLUIDO DE FORMA DIRECTA CON EL EVENTO RECLAMADO.

3) SEGURO OBLIGATORIO

EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN CONDICIONES GENERALES REFERENTES AL SEGURO OBLIGATORIO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL PRESENTE SEGURO SE EMITE PARA AMPARAR LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL EN LA QUE PUEDA INCURRIR EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA OPERACIÓN DE EXPENSO AL PÚBLICO GENERAL EXCLUSIVAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A GASOLINA Y DIESEL.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MÍNIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS RECLAMANTES QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMPRESIÓN, DESCOMPRESIÓN, LICUEFACCIÓN, REGASIFICACIÓN O EXPENSO AL PÚBLICO DE HORTICULTIVOS O PEDIÚFEROS, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 23 / 07 / 2018.

4) EXCLUSIONES ADICIONALES

EN ADICIÓN A LO ESTABLECIDO EN CONDICIONES GENERALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE MAPFRE NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- 1) RESPONSABILIDAD POR ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESHECHOS, FUERA DE LOS ESTÁNDARES DE ALMACENAMIENTO PERMITIDOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- 2) RESPONSABILIDADES POR TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS, SINIESTROS O EMERGENCIAS, SIN PREVIO ACUERDO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.
- 3) RESPONSABILIDADES POR TRABAJOS QUE REQUIERAN LA PERFORACIÓN EN EL SUELO O EL MANEJO DE MAQUINARIA PESADA.
- 4) RESPONSABILIDADES POR TRABAJOS DE RECARPETADO, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO SOBRE/PARA LAS INSTALACIONES ASEGURADAS.
- 5) GASTOS NECESARIOS PARA LA DEMOLICIÓN Y/O RETIRO DE ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS Y/O DE SOPORTE.
- 6) UBICACIONES, INSTALACIONES O ACTIVIDADES DE EXPENSO QUE SE REALICEN EN O SOBRE EL AGUA.

III. CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

CLÁUSULA 1ª MATERIA DEL SEGURO

CLÁUSULA 2ª ALCANCE Y DELIMITACIONES DEL SEGURO

CLÁUSULA 3ª DAÑOS EN SERIE

CLÁUSULA 4ª SUMA ASEGURADA

CLÁUSULA 5ª PREEXISTENCIA

CLÁUSULA 6ª EXCLUSIONES.

CLÁUSULA 7ª PRIMA.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3412000002038
Endoso Número: 0
Folio: 3201887358978
Cliente MAPFRE: 015041

Contratante: COMESTIBLES EL REY, S DE RL DE CV		R.F.C: C011902121HD	
Y/O		C.P.: 21250	
Domicilio: BLVD VENUSTIANO CARRANZA 889 LOCAL B RIVERA MEXICALI BAJA CALIFORNIA NORTE		Tel.: 6882395078	
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/11/2020	Clave de Agente: 61157	Nombre del Agente: PHOENIX AGENTIE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE	
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/11/2021			
Fecha de emisión: 13/11/2020	Forma de Pago: CONTINUO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Envío: AGENTE
			Gestor de Cobros: 61157
Mapfre Tepeyac, S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

- CLÁUSULA 8ª DEFINICIONES.
CLÁUSULA 9ª DISPOSICIONES EN CASO DE SINISTRO.
CLÁUSULA 10ª REDUCCIÓN DE SUMA ASEGURADA.
CLÁUSULA 11. - AGRAVACIÓN DEL RIESGO
CLÁUSULA 11.1- CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DE AGRAVACIÓN DEL RIESGO
CLÁUSULA 12ª OBRAS SEGUROS.
CLÁUSULA 13ª CONDICIONES.
CLÁUSULA 14ª INSPECCIÓN.
CLÁUSULA 15ª PRESCRIPCIÓN.
CLÁUSULA 16ª DESACUERDOS PENALES.
CLÁUSULA 17ª ARBITRAJE.
CLÁUSULA 18ª COMPETENCIA.
CLÁUSULA 19ª SUBROGACIÓN DE DERECHOS.
CLÁUSULA 20ª INFORMACIÓN RELATIVA AL INTERSEGURO.
CLÁUSULA 21ª ACEPTACIÓN TÁCTICA DE LA PÓLIZA, ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO.
CLÁUSULA 22ª SEGUROS OBLIGATORIOS.

DEFINICIONES

PARA LA INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES, SE DEBERÁ ENTENDER LO DEFINIDO A CONTINUACIÓN PARA CADA UNO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS, SIN IMPUTAR SI ESTE ES USADO EN PLURAL O SINGULAR.

ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS: AQUELLAS QUE IMPLICAN LA GENERACIÓN O MANEJO DE SUSTANCIAS, MATERIALES Y/O RESIDUOS CON CARACTERÍSTICAS CORROSIVAS, REACTIVAS, RADIOACTIVAS, EXPLOSIVAS, TÓXICAS, INFLAMABLES O BIOLÓGICO-INFECTIOSAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y/O CRITERIOS UTILIZADOS PARA SU DETERMINACIÓN POR AUTORIDADES AMBIENTALES COMPETENTES.

AMBIENTE/ MEDIO AMBIENTE: CONJUNTO DE ELEMENTOS NATURALES Y ARTIFICIALES O INICIALES POR EL HOMBRE QUE HACEN POSIBLE LA EXISTENCIA Y DESARROLLO DE LOS SERES HUMANOS Y DEMÁS ORGANISMOS VIVOS QUE INTERACTÚAN EN UN ESPACIO Y TIEMPO DETERMINADOS.

ASEGURADO: PERSONA FÍSICA O MORAL DESCRITA EN LA CARTULA Y/O ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA QUE TIENE UN INTERÉS ASEGURABLE POR ESTAR EXPUESTA A CAUSAR DAÑOS AL AMBIENTE Y DE CUYAS CONSECUENCIAS SEA RESPONSABLE SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS.

AUTORIDAD AMBIENTAL: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), SUS DEPENDENCIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBÚRICO ASÍ COMO AUTORIDADES Y TRIBUNALES ESPECIFICADAS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

BIODIVERSIDAD: VARIABILIDAD DE ORGANISMOS VIVOS DE CUALQUIER FUENTE, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, LOS ECOSISTEMAS TERRESTRES, MARINOS Y OTROS ECOSISTEMAS ACUÁTICOS Y LOS COMPLEJOS ECOLÓGICOS DE LOS QUE FORMA PARTE; CONTIENE LA DIVERSIDAD DENTRO DE CADA ESPECIE, ENTRE LAS ESPECIES Y DE LOS ECOSISTEMAS.

CASO FORTUITO: CUALQUIER ACONTECIMIENTO PROVENIENTE DE LA NATURALEZA Y AJENO A LA VOLUNTAD DEL HOMBRE, TAL COMO PERO NO LIMITADO A: RAYO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TERREMOTO, CAÍDA DE METERITOS, HURACÁN, VIENTOS TEMPESTIVOS, INUNDACIÓN, MAREMOTO, TSUNAMI U OTROS FENÓMENOS GEOMETEOROLÓGICOS.

COMPAÑÍA DE SEGUROS: EMPRESA QUE SUSCIBE EL CONTRATO DE SEGURO.

COMPENSACIÓN DE DAÑOS: CONJUNTO DE RECURSOS MONETARIOS Y/O EN ESPECIE QUE SE DESTINAN A FINES DISTINTOS DE LA

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52 30 70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412000002108
Endoso Número : 0
Folio : 320188735876
Cliente MAPFRE : 015051

Contratante: **CINCESTRALES EL REY, S DE RL DE CV**
Y/O

R.F.C: **CIN902121ED**

Domicilio: **BLVD VENUSTIANO CARRANZA 889 LOCAL B RIVERA MEXICALI BAJA CALIFORNIA NORTE**

C.P. : **21250**

Tel. : **6882385078**

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: **01/11/2020**
Hasta las 12:00 hrs. de: **01/11/2021**

Clave de Agente:
61157

Nombre del Agente:
FRANXIS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE

Fecha de emisión:
13/11/2020

Forma de Pago:
COTIZADO

Moneda:
DOLARES U.S.A.

Conducto de Envío:
AGENTE

Gestor de Cobro:
61157

Mapfre Tepeyac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

REPARACIÓN O REMEDIACIÓN DE SITIOS CON DAÑO AL AMBIENTE EN LOS QUE POR RAZONES FÍSICAS Y/O QUÍMICAS Y/O BIOLÓGICAS DE TIEMPO O ESPACIO RESULTEN IMPOSIBLES DE REPARAR O REMEDIAR

CONTAMINACIÓN: PRESENCIA EN EL AMBIENTE DE UNO O MÁS CONTAMINANTES O DE CUALQUIER COMBINACIÓN DE ELLOS QUE CAUSE UN PELIGRO AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO

CONTAMINACIÓN GRABAL O PALATINA: TODO TIPO DE EMISIÓN QUE NO OCURRA EN FORMA SÚBITA, REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA DESCRITA COMO CONTAMINACIÓN SÚBITA

CONTAMINACIÓN PREEXISTENTE: AQUELLA OCURRIDA, MANIFESTADA Y/O DENUNCIADA CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE VIGENCIA DE LA COSEGUROS O FECHA DE REDUCTIVIDAD, SEGÚN SE HAYA CIRCUNSTANCIADO

CONTAMINACIÓN SÚBITA: DESCARGA, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O FUGA DE CONTAMINANTES AL MEDIO AMBIENTE QUE OCURRAN COMO CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO SÚBITO, REPENTINO, ACCIDENTAL E IMPREVISTO EN EL QUE SE PUEDA DETERMINAR INEQUÍVOCAMENTE EL MOMENTO DE SU OCURRENCIA Y QUE AFECTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR ARRIBA DE LOS LÍMITES ACEPTADOS POR LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE LOS HABITATIS, LOS ECOSISTEMAS, LOS ELEMENTOS Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO A LA RELACIÓN DE INTERACCIONES FÍSICAS, QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS QUE SE DAN ENTRE LOS MISMS, IDENTIFICABLES DENTRO DE LA 72 HORAS SIGUIENTES A SU OCURRENCIA

CONTAMINANTE: TODA MATERIA O ENERGÍA EN CUALQUIERA DE SUS ESTADOS FÍSICOS Y FORMAS QUE AL INCORPORARSE O ACTUAR EN LA ATMÓSFERA, AGUA, SUELO, FLORA, FAUNA O ELEMENTO NATURAL, ALTERE O MODIFIQUE EN PERFECTO, SU COMPOSICIÓN Y CONDICIÓN NATURAL

CIRCUNSTANCIANTE: PERSONA FÍSICA Y/O MORAL QUE ADQUIERE EL SEGURO POR CUENTA PROPIA O POR UN TERCERO ASUMIENDO LA OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LA PRIMA

CLASIFICACIÓN DEL DAÑO AMBIENTAL: DETERMINACIÓN EN TÉRMINOS MONETARIOS DE LOS EFECTOS NIVOS DE LA OCURRENCIA DE UN DAÑO AL AMBIENTE, CONSIDERANDO LOS ELEMENTOS DE UBICACIÓN, TIEMPO Y ESPACIO RESPECTIVOS, MISMA QUE SIEMPRE QUEDARÁ A CARGO DE UN EXPERTO Ó PERITO EN MATERIA AMBIENTAL

DAÑO:

- A BIENES: EL DETERIORO, LA DESTRUCCIÓN DE BIENES O COSAS, MUEBLES Y/O INMUEBLES.
- A PERSONAS: LESIONES CORPORALES, ENFERMEDADES Y/O MUERTE
- A ECOSISTEMAS: AFECTACIÓN NEGATIVA DERIVADA DE LA OCURRENCIA DE UN RIESGO AMBIENTAL EN EL CUNTO DE INTERACCIONES DE LOS ORGANISMOS VIVOS ENTRE SÍ Y DE ESTOS CON EL AMBIENTE EN UN TIEMPO Y ESPACIO DETERMINABLES.

DAÑO AL AMBIENTE: PÉRDIDA, CAMBIO, DETERIORO, MENOSCAHO, AFECTACIÓN O MODIFICACIÓN ADVERSO Y MENSURABLE DE LOS HABITATIS, DE LOS ECOSISTEMAS, DE LOS ELEMENTOS Y DE LOS RECURSOS NATURALES, DE SUS CONDICIONES QUÍMICAS, FÍSICAS O BIOLÓGICAS, DE LAS RELACIONES DE INTERACCIÓN QUE SE DAN ENTRE ÉSTOS, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PROPORCIONAN, OCASIONADOS POR LA PRESENCIA DE MATERIAS O ENERGÍAS CONTAMINANTES.

DAÑO INDIRECTO AL AMBIENTE: CADENA CAUSAL NO CONSTITUTIVA DE UN EFECTO INMEDIATO DEL ACTO U OMISIÓN QUE ES IMPUTADA A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL EN TÉRMINOS DE LA LEY. NO SE CONSIDERARÁ QUE EXISTA UN DAÑO INDIRECTO CUANDO ENTRE LA CIRCUNSTANCIA IMPUTADA Y EL RESULTADO QUE SE LE ADICHA, SOBREVenga EL HECHO DILATO DE UN TERCERO QUE RESULTE COMPLETAMENTE DETERMINANTE DEL DAÑO. ESTA EXCEPCIÓN NO OPERARÁ SI EL TERCERO OBA POR INSTIGACIONES, EN REPRESENTACIÓN O BENEFICIO, CON CONVICIMIENTO, CONSENTIMIENTO O BAJO EL AMPARO DE LA PERSONA SEÑALADA COMO RESPONSABLE. LOS DAÑOS INDIRECTOS AL AMBIENTE DENUNCIADOS POR LA LEY SE REFERIRÁN EXCLUSIVAMENTE A LOS EFECTOS AMBIENTALES DE LA CIRCUNSTANCIA IMPUTADA AL RESPONSABLE

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52 30 70 00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3412001002108
Endoso Número: 0
Folio: 3201867558978
Cliente MAPFRE: 01501

Contratante: OMBUSTIBLES EL REY, S DE RL DE CV

R.F.C: C021902121ED

Y/O

C.P.: 21258

Domicilio: BLVD VENUSTIANO CARRANZA 869 LOCAL B RIVERA MEXICALI BAJA CALIFORNIA NORTE

Tel.: 0662385078

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/11/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/11/2021

Clave de Agente:
01157

Nombre del Agente:
PRAXIS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE

Fecha de emisión:
13/11/2020

Forma de Pago:
COTIZACIÓN

Moneda:
DOLARES U.S.A.

Conducto de Revisión:
AGENTE

Gestor de Cobro:
01157

Mapfre Tepeyac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

DAÑO MORAL CONSEQUENCIAL: AFECTACIÓN QUE UNA PERSONA SUFRE COMO CONSECUENCIA DE UN DAÑO INDIRECTO EN SUS BIENES O PERSONAS QUE REPERCUTE EN SUS SENTIMIENTOS, AFECTOS, CREENCIAS, DIGNIDAD, HONOR, REPUTACIÓN, VIDA PRIVADA, CONFIGURACIÓN Y ASPECTOS FÍSICOS, O BIEN EN LA CONSIDERACIÓN QUE DE SÍ MISMA TIENEN LOS BIENES.

DAÑO PUNITIVO O DAÑO EJEMPLAR: SANCIÓN IMPUESTA POR UN TRIBUNAL O JUZGADO COMPETENTE EN FAVOR DEL TERCERO RELACIONADO COMO CASTIGO POR UNA CONDUCTA O CON LA INTENCIÓN DE QUE SIRVA COMO MODELO DE ESCARMIENTO A LOS DEMÁS. INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EN LA SENTENCIA SE INIQUE COMO PARTE DEL DAÑO MORAL.

DEBITO: IMPORTE QUE EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE, SIEMPRE QUEDARÁ A CARGO DEL ASEGURADO QUE SE SEÑALA EN LA CÁPULA Y/O ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

DELO: ACCIÓN DE QUIEN COMETIENDO LA NATURALEZA DAÑOSA DE SU ACTO U OMISIÓN, O PREVINIENDO COMO POSIBLE UN RESULTADO DAÑOSO DE SU CONDUCTA, QUIERE O ACEPTA REALIZAR DICHO ACTO U OMISIÓN.

ECOSISTEMA: UNIDAD FUNCIONAL BÁSICA DE INTERACCIÓN DE LOS ORGANISMOS VIVOS ENTRE SÍ Y DE ESTOS CON EL AMBIENTE, EN UN ESPACIO Y TIEMPO DETERMINADO.

EQUILIBRIO ECOLÓGICO: RELACIÓN DE INTERDEPENDENCIA ENTRE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL AMBIENTE QUE HACE POSIBLE LA EXISTENCIA, TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO DEL HOMBRE Y DEMÁS SERES VIVOS.

ESTADO BASE: CONDICIÓN EN LA QUE SE HUBIERAN HALLADO LOS HECHOS, LOS ECOSISTEMAS, LOS ELEMENTOS Y LOS SERES VIVOS NATURALES, LAS RELACIONES DE INTERACCIÓN Y LOS SERVICIOS AMBIENTALES, EN EL MOMENTO PREVIO INMEDIATO AL DAÑO Y DE NO HABER SIDO ÉSTE PREVENIDO.

EXPERTO Ó PERITO EN MATERIA AMBIENTAL: PROFESIONISTA ACREDITADO COMO EXPERTO ANTE SUS PARES POR LA SECRETARÍA O CONSEJO DE PROFESIONALES REGISTRADOS Y RECONOCIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN CIENCIAS Y/O PROFESIONES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA ECOLOGÍA Y EL MEDIO AMBIENTE Y LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

FECHA DE RETROACTIVIDAD: FECHA QUE INDICA A PARTIR DE QUÉ MOMENTO SE INICIA LA RESPONSABILIDAD DE MAPFRE POR LO QUE REFIERE A LA OCURRENCIA (PRIMER HECHO GENERAL) DE EVENTOS CONTAMINANTES. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON LA CLÁUSULA "ALCANCE Y DELIMITACIÓN DEL SEGURO", EL HECHO GENERAL QUE MOTIVE LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR UN EVENTO AMBIENTAL DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DEBERÁ OCURRIR POSTERIOR A LA FECHA DE RETROACTIVIDAD SEÑALADA EN PÓLIZA. SALVO PACTO EXPRESO EN CONTRARIO, SE ENTENDERÁ QUE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD ES IGUAL A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA CUANDO I) NO SE SEÑALE EXPRESAMENTE EN PÓLIZA O II) CUANDO SE CONGRUE POR PRIMERA VEZ LA PÓLIZA CON MAPFRE.

FUERZA MAYOR: ACTOS PROMPTOS POR EL HOMBRE AJENOS A LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO EN LOS QUE NO PUEDE EJERCER CONTROL SOBRE ELLOS, TALES COMO PERO NO LIMITADOS A: GUERRA, GUERRA CIVIL, ACTOS BÉLICOS, ACTOS TERRORISTAS, VANDALISMO, ACTOS MAL INTENCIONADOS, SEQUESTRO, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, MOTINES, HUELGAS O DAÑOS QUE SE ORIGENEN POR DISPOSICIONES DE AUTORIDADES DE HECHO O DE DERECHO.

LEYES: LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DEMÁS LEYES DE CARÁCTER GENERAL Y/O FEDERAL RELATIVAS A ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: IMPORTE MÁXIMO QUE PODRÁ PAGAR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, POR UNO O POR LA ACUMULACIÓN DE TODOS LOS SINIESTROS AMBIALES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

PERJUICIO CONSEQUENCIAL: PRIVACIÓN DE CUALQUIER GANANCIA LÍCITA, QUE DEBERÍA HABERSE OBTENIDO CON EL

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52 30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412000002038
Endoso Número : 0
Folio : 3201 987/54876
Cliente MAPFRE : 015051

Contratante: COMISIÓNES EL REY, S DE RL DE CV
Y/O

R.F.C: CHE1902121ED

C.P. : 21259

Domicilio: BLVD VENUSTIANO CARRANZA 899 LOCAL B RIVERA MEXICALI BJA CALIFORNIA NORO

Tel. : 066235078

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/11/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/11/2021

Clave de Agente:
61157

Nombre del Agente:
PRAXIS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE

Fecha de emisión:
13/11/2020

Forma de Pago:
CONTADO

Motivo:
ILLUMES U.S.A.

Condato de Envío:
AGENTE

Gestor de Cobros:
61157

Mapfre Tepeyac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE NO HABERSE PRODUCIDO EL DAÑO

PREEXISTENCIA: HECHO O ACTO PRESENTE CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y QUE POR SU PROPIA NATURALEZA HACE QUE EL CONTRATO NO TENGA APLICACIÓN

REMEDIACIÓN: CONJUNTO DE MEDIDAS A LAS QUE SE SOMETEN LOS SITIOS CONTAMINADOS PARA ELIMINAR O REDUCIR LOS CONTAMINANTES HASTA UN NIVEL SEGURO PARA LA SALUD Y EL AMBIENTE O PREVENIR SU DISPERSIÓN EN EL AMBIENTE SIN MODIFICABLES, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

REPARACIÓN Y/O LIMPIEZA: CONSISTIRÁ EN RESTITUIR A SU ESTADO BASE LOS HÁBITAT, LOS ECOSISTEMAS, LOS ELEMENTOS Y LOS RECURSOS NATURALES, SUS CONDICIONES QUÍMICAS, FÍSICAS O BIOLÓGICAS Y LAS RELACIONES DE INTERACCIÓN QUE SE DAN ENTRE ESTO REMOVIENDO SUS ELEMENTOS CONTAMINANTES.

RESIDUO: CUALQUIER MATERIAL GENERADO EN LOS PROCESOS DE EXTRACCIÓN, BENEFICIO, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, CONSUMO, UTILIZACIÓN, CONTROL O TRATAMIENTO CUYA CALIDAD NO PERMITA USARLO NIVAMENTE EN EL PROCESO QUE LO GENERA

RESIDUOS PELIGROSOS: RESIDUOS QUE POSEAN ALGUNA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CORROSIVIDAD, REACTIVIDAD, EXPLOSIVIDAD, TOXICIDAD, INFLAMABILIDAD O QUE CONTENGAN AGENTES INFECCIOSOS QUE LE CONFIERAN PELIGROSIDAD, ASÍ COMO ENVASES, RECIPIENTES, EMPALMES Y SUELOS QUE HAYAN SIDO CONTAMINADOS CUANDO SE TRANSFIERAN A OTRO SITIO Y POR TANTO, REPRESENTAN UN PELIGRO AL BULLERINO BIOLÓGICO O EL AMBIENTE.

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: AQUELLA QUE NACE DE LOS DAÑOS AL AMBIENTE, ASÍ COMO LA REPARACIÓN Y COMPENSACIÓN DE DAÑOS CUANDO SEA EXIGIBLE A TRAVÉS DE LOS PROCESOS JUDICIALES FEDERALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL, EN EL ENTENDIDO QUE TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE CON SU ACCIÓN U OMISIÓN OCASIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN DAÑO AL AMBIENTE SERÁ RESPONSABLE Y ESTARÁ OBLIGADA A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS O BIEN CUANDO LA REPARACIÓN NO SEA POSIBLE A LA COMPENSACIÓN DE DAÑOS QUE PROCEDA, POR LAS CUALES RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE EL CAUSANTE DEL DAÑO.

RESTAURACIÓN: CONJUNTO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA REPARACIÓN Y RE-ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES QUE PROPICIAN LA EVOLUCIÓN Y CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS NATURALES EN LOS NIVELES PRESENTES EN EL LUGAR ANTES DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO O DAÑO AL AMBIENTE.

RIESGO AMBIENTAL: PROBABILIDAD O POSIBILIDAD DE QUE OCURRA UNA EMISIÓN, DESCARGA, MANEJO, LIBERACIÓN DE MATERIALES, PRODUCTOS O SUSTANCIAS, AL AMBIENTE QUE OCASIONEN EFECTOS ADVERSOS EN LA SALUD HUMANA, EN LOS DEMÁS ORGANISMOS VIVOS, EN EL AGUA, AIRE, SUELO, EN LOS ECOSISTEMAS, O EN LOS BIENES Y PROPIEDADES PERTENECIENTES A PERSONAS FÍSICAS O MORALES.

SANCIÓN ECONÓMICA O MULTA: PAGO IMPUESTO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL PARA PENALIZAR UNA CONDUCTA ILÍCITA INTENCIONAL O NO LA FINALIDAD DE LOGRAR UNA PREVENCIÓN GENERAL Y ESPECIAL E INHIBIR EN EL FUTURO CONDUCTAS PROHIBIDAS.

SECRETARÍA: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)

SEGURO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

SITIO CONTAMINADO: LUGAR, ESPACIO, SUELO, CUERPO DE AGUA, INSTALACIÓN O CUALQUIER COMBINACIÓN DE ÉSTOS QUE HA SIDO CONTAMINADO CON MATERIALES O RESIDUOS QUE, POR SUS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS, PUEDEN REPRESENTAR UN RIESGO PARA LA SALUD HUMANA, A LOS ORGANISMOS VIVOS Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES O PROPIEDADES DE LAS

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número : 341E000002038
Endoso Número : 0
Folio : 3201887/354978
Cliente MAPFRE : 01501

Contratante: COMESTIBLES EL REY, S DE RL DE CV		R.F.C: COM1902121HD	
V/O:		C.P.: 21250	
Domicilio: BLVD VENUSTIANO CARRANZA 889 LOCAL B RIVERA MEXICALI BAJA CALIFORNIA NOROCCIDENTAL		Tel.: 0662395078	
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/11/2020 Hasta las 12:00 hrs. de: 01/11/2021		Clave de Agente: 61157	Nombre del Agente: PRAXIS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE CV
Fecha de emisión: 13/11/2020	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Contrato de Emission: AGENTE
		Gestor de Cobro: 61157	
Mapfre Tepeyac, S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

PERSONAS.

SUELO: MATERIAL NO CONSOLIDADO COMPUERTO POR PARTÍCULAS INORGÁNICAS, MATERIA ORGÁNICA, AGUA, AIRE Y ORGANISMOS, QUE CUMPREN DESDE LA CAPA SUPERIOR DE LA SUPERFICIE TERRESTRE HASTA DIFERENTES NIVELES DE PROFUNDIDAD.

SUMA ASSEGURADA: IMPORTE EN NUMERARIO CONTINUO COMO COBERTURA EN LA PÓLIZA.

TERCERO AFECTADO: TODA PERSONA FÍSICA O MORAL O LA NACIÓN QUE HAYA SUFRIDO UN DAÑO EN SU PERSONA, EN SUS BIENES O EN EL MEDIO AMBIENTE, LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS, CAUSADO POR EL ASSEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

TERMINISMO: ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SÍ MISMAS, O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER ORO MEDIO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DEMORAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOMÉ UNA DETERMINACIÓN, O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PREVENIR ALARMA, TEMOR, TERROR O ZORRERA EN LA Población, EN UN GRUPO O SECCIÓN DE ELA O DE ALGÚN SECTOR DE LA ECONOMÍA.

CLÁUSULA 1ª MATERIA DEL SEGURO

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PAGARÁ LOS DAÑOS Y LOS PERJUICIOS CONSECUENCIALES, QUE EL ASSEGURADO CAUSE DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR HECHOS O OMISIONES NO DILIGENTES QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCAPO DE LA SALUD DE TERCEROS, EL DETENIMIENTO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMS, O LAS AFECTACIONES AL MEDIO AMBIENTE, LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS, DERIVADOS EXCLUSIVAMENTE DE UN DAÑO AL AMBIENTE CONSECUENCIA DE UN EVENTO DE CONTAMINACIÓN AMBAMBIADO EN EL PRESENTE SEGURO Y POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE EN TÉRMINOS DEL MARCO JURÍDICO AMBIENTAL O CIVIL VIGENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SUJETO A LAS CLÁUSULAS, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y CON MÁXIMO EN LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO.

CLÁUSULA 2ª ALCANCE Y DELIMITACIONES DEL SEGURO

1. DELIMITACIÓN TEMPORAL:

A) FUNCIONAMIENTO: ESTE CONTRATO DE SEGURO CUBRE LOS RECLAMOS QUE SE PRESENTEN POR TERCEROS AFECTADOS O LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY CONTRA EL ASSEGURADO O LA COMPAÑÍA DE SEGUROS POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA COBERTURA Y DERIVADOS DE EVENTOS AMBAMBIADOS POR LA PÓLIZA OCUERRIDOS A PARTIR DE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD ESTIPULADA EN LA CARTULA O ESPECIFICACIÓN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO.

EL ALCANCE DE LA COBERTURA Y EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN SON LOS VIGENTES EN LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL RECLAMO.

B) PERÍODOS ADICIONALES PARA PRESENTAR RECLAMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO:

BI) SIN CUBRO DE PRIMA ADICIONAL:

EN EL CASO DE QUE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD SEA LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, EL ASSEGURADO CUENTA CON UN PLAZO DE 1 AÑO PARA RECLAMOS QUE SE PRESENTEN DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y QUE SE REFIERAN A EVENTOS OCUERRIDOS DURANTE EL AÑO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

ESTE PERÍODO ADICIONAL PARA PRESENTAR RECLAMACIÓN NO SUPONE UNA REINSTALACIÓN O UN INCREMENTO DEL LÍMITE O

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número : 3412000002038
Endoso Número : 0
Folio : 3201987558976
Cliente MAPFRE : 015051

Contratante: COMESTIBLES EL REY, S DE RL DE CV
Y/O

R.F.C.: CME1802121ED

C.P. : 21250

Domicilio: BLVD VENUSTIANO CARRANZA 809 LOCAL B RIVERA MEXICALI BAJA CALIFORNIA NORTE

Tel. : 0662386078

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/11/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/11/2021

Clave de Agente:
61157

Nombre del Agente:
FRANIS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE

Fecha de emisión:
13/11/2020

Forma de Pago:
CONTADO

Moneda:
DOLARES U.S.A.

Conducto de Emiss:
AGENTE

Gestor de Cobro:
61157

Mapfre Tepeyac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

UNA MODIFICACIÓN DEL ALCANCE DE LA COBERTURA ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA

BE) CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL:

A SOLICITUD DEL ASSEGURADO Y PREVIA ACEPTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ASIGNADA EN LA CARTULA O ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, SE PODRÁ AMPLIAR EL PERIODO ADICIONAL PARA PRESENTAR O CUBRIR RECLAMACIONES, CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN ESPECIFICACIÓN DE PÓLIZA.

2. ALCANCE DE LA COBERTURA DEL SEGURO

DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES FICTADAS EN ESTE CONVENIO DE SEGURO:

QUEDAN AMPARADOS EVENTOS QUE TIEN ORIGEN A UNA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL O CIVIL FRENTE A TERCEROS AFECTADOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y/O EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ORIGINADA POR QUELLOS DAÑOS OCURRIDOS Y CON AFECTACIÓN AL MEDIO AMBIENTE EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASIMISMO, SE ENTENDERÁ COMO APLICABLE LA LEGISLACIÓN MEXICANA EN MATERIA CIVIL Y AMBIENTAL Y COMO COMPETENTES LAS AUTORIDADES Y/O TRIBUNALES MEXICANOS PARA CUBRIR EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE EL TERCERO AFECTADO, LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL ASSEGURADO Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

PARA QUELLOS CASOS EN LOS QUE LOS DAÑOS AL AMBIENTE SE DERIVAN DE LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES AL MEDIO AMBIENTE, ÚNICAMENTE QUEDAN AMPARADOS EVENTOS QUE TIEN ORIGEN A UNA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL O CIVIL FRENTE A LOS AFECTADOS DE ACUERDO A LA LEY APLICABLE, OCASIONADA POR UN ACCIDENTE SÚBITO, ACCIDENTAL E IMPREVISTO EN LAS INSTALACIONES DEL ASSEGURADO O POR SUS ACTIVIDADES DECLARADAS Y ASIGNADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA.

EL ASSEGURADO DEBERÁ NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CUALQUIER EVENTO CAUSANTE DE CONTAMINACIÓN TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE, PERO MÁXIMO DENTRO DE UN PLAZO DE 7 DÍAS NATURALES TRANSCURRIDOS A PARTIR DE QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL EVENTO, SALVO EN LOS CASOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIENDO DARLO TAN PRONTO COMO Cese UN O OBRO, EN CASO CONTINUO SUS DERECHOS SE VERÁN AFECTADOS CONFORME A LA LEY SOBRE EL CONVENIO DE SEGURO.

3. LA OBLIGACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS COMPRIENDE:

A) SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS GASTOS DE REPARACIÓN, REMEDIACIÓN, LIMPIEZA Y/O COMPENSACIÓN DE DAÑOS QUE TIEN ORIGEN A UNA RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS, O UNA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL POR DAÑOS AL AMBIENTE EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y LA LEY RESPECTIVAMENTE EN QUE INCURRIERA EL ASSEGURADO POR LAS AFECTACIONES AL MEDIO AMBIENTE, LA BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMAS, ASÍ COMO LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS Y/O SUS BIENES DERIVADOS DE LA EMISIÓN DE MATERIALES O SUSTANCIAS CONTAMINANTES AL AMBIENTE O QUE ORIGINEN UN DAÑO AL AMBIENTE POR ACTIVIDADES DENTRO DE LOS PREMIOS O INSTALACIONES DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL ASSEGURADA, SEÑALADOS EN LA PÓLIZA.

B) EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA DEL ASSEGURADO, LOS CUALES DENTRO DE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DE ESTE CONVENIO DE SEGURO INCLUYEN:

BI) EL PAGO DEL IMPORTE DE LAS PRIMAS POR FIANZAS JUDICIALES Y/O CAUCIONES QUE EL ASSEGURADO DEBA OTORGAR, EN CARATULA AL PAGO DE LAS SUMAS QUE SE DECLARAN A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR ESTA SECCIÓN. EN CONSECUENCIA, NO SE CONSIDERARÁN COMPRIENDAS DENTRO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ASUMA BAJO ESTA SECCIÓN, LAS PRIMAS POR FIANZAS Y/O CAUCIONES QUE DEBAN OTORGARSE PARA QUE EL ASSEGURADO ALCANCE SU LIBERTAD PREPARATORIA, PROVISIONAL O CONDICIONAL, DURANTE UN PROCESO PENAL, NI LAS SANCIONES ECONÓMICAS Y/O PUNITIVAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS AL CAUSANTE DEL DAÑO AL AMBIENTE.

BE) EL PAGO DE LOS HONORARIOS DE ABOGADOS OCUPADOS CON LA DEFENSA DEL ASSEGURADO, DE PERITOS U OTRAS PERSONAS CALIFICADAS QUE PARTICIPEN EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS; COSTAS E INTERESES LEGALES EN MATERIA CIVIL QUE

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número : 341200002008
Endoso Número : 0
Folio : 330185/358976
Cliente MAPFRE : 01501

Contratante: CIMENTALES EL REY, S DE RL DE CV		R.F.C: CME19021218D	
Y/O		C.P. : 21259	
Domicilio: BLVD VENUSTIANO CARRANZA 899 LOCAL B RIVERA MEXICALI BAJA CALIFORNIA NORO		Tel. : 6862385078	
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/11/2020 Hasta las 12:00 hrs. de: 01/11/2021	Clave de Agente: 61157	Nombre del Agente: PRAXIS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE	
Fecha de emisión: 13/11/2020	Forma de Pago: CONTINUA	Moneda: DOLARES U.S.A.	Contrato de Base: AGENTE
		Gestor de Cobro: 61157	

Mapfre Tepeyac, S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

DEBE PAGAR EL ASEGURADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL FUTURAS. LOS GASTOS AQUÍ MENCIONADOS INCLUYEN LA TRAMITACIÓN JUDICIAL, LA EXTRAJUDICIAL, ASÍ COMO LOS ANÁLISIS QUE SEAN NECESARIOS AÚN CUANDO LAS RECLAMACIONES SEAN INFUNDADAS, SEGÚN LAS CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO.

B3) EL PAGO DE LOS GASTOS, COSTAS E INTERESES LEGALES QUE DEBE PAGAR EL ASEGURADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL FUTURAS.

B4) EL PAGO DE LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES.

EL PAGO INCLUIRÁ TAMBIÉN:

- A) GASTOS DE CONSERVACIÓN DE LOS DAÑOS AL AMBIENTE QUE RESULTEN IRREPARABLES O QUE SEAN ORIGINADOS POR LA ACTIVIDAD AMBIENTAL CONTINUA;
 - B) GASTOS DE REMEDIACIÓN ■ REPARACIÓN ■ RESTAURACIÓN DE LOS DAÑOS AL AMBIENTE, LA BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMAS;
 - C) MONITOREO DE LOS DAÑOS Y LAS ACTIVIDADES DE REMEDIACIÓN ■ REPARACIÓN ■ RESTAURACIÓN;
 - D) COMPENSACIÓN DE DAÑOS EN CASO DE PÉRDIDA / DAÑO IRREVERSIBLE;
- QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COBERTURA SEÑALADA EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES, SE HARÁ EXTENSIVA PARA LA ATENCIÓN DEL PRIMER ASEGURADO Y PRIMEROS CONTIGUOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO.
- E) LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS Y CONSECUENCIAS DE LOS PERJUICIOS CONSECUENCIALES DE LOS TERCEROS AFECTADOS, POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y AMBIENTAL, CONFORME A LO PREVISTO EN ESTA SECCIÓN Y EN LAS CONDICIONES PARTICULARES RESPECTIVAS.

CLÁUSULA 3ª DAÑOS EN SERIE

LA OCURRENCIA DE VARIOS DAÑOS PROCEDENTES DE LA MISMA O IGUAL CAUSA, SERÁ CONSIDERADA COMO UN SOLO SINIESTRO, EL CUAL, A SU VEZ, SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO QUE SE PRODUZCA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE.

CLÁUSULA 4ª SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA SEÑALADA EN CARÁTULA Y/O ESPECIFICACIÓN DE ESTA PÓLIZA ES EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS POR EVENTO O POR LA SUMA DE MÁS DE UN EVENTO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTA PÓLIZA Y EN CASO DE SINIESTRO COBERTO Y RECLAMADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LA GARANTÍA NO EXCEDERÁ EN NINGÚN MOMENTO NICHO IMPORTE Y/O SUB-LÍMITES CONTINGENTES.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA SE SEÑALA IGUALMENTE EN LA CARÁTULA Y/O ESPECIFICACIÓN DE ESTA PÓLIZA, Y SIGNIFICARÁ EL IMPORTE MÁXIMO PAGADERO POR UNO O POR TODOS LOS SINIESTROS COBERTOS Y RECLAMADOS DURANTE LA VIGENCIA DE COBERTURA PACTADA.

SALVO PARA EL CASO EN EL QUE SE PRESENTEN AFECTACIONES NO IDENTIFICADAS EN LA EVALUACIÓN INICIAL DE LOS DAÑOS OCURRIDOS, LAS RESPONSABILIDADES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CESARÁN AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, LAS LEYES, O BIEN AL REESTABLECER EL ESTADO BASE LIBRE DE LA REPARACIÓN, REMEDIACIÓN, SUSTITUCIÓN O INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ESTARÁ OBLIGADO A REPARAR, REMEDIAR, SUSTITUIR O INDEMNIZAR DAÑOS MENORES AL ESTADO BASE IDENTIFICADO PREVIO A LA OCURRENCIA DEL EVENTO CONTAMINANTE O DAÑOS FUTUROS QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADOS EN CAUSA - EFECTO A LOS AFECTADOS ORIGINALMENTE.

SI EN EL PRESENTE CONTRATO SE ESTABLECE UN SUB-LÍMITE POR COBERTURA, ESTE MONTO SERÁ EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN PARA DICHA COBERTURA POR SINIESTRO. ESTE MONTO NO SE ENTENDERÁ COMO ADICIONAL AL LÍMITE DE SUMA ASEGURADA BÁSICO CONTRACTUAL.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412000002038
Endoso Número : 0
Folio : 3201887358976
Cliente MAPFRE : 015051

Contratante: **CINVESTAVES EL REY, S DE RL DE CV** R.F.C: **CNE1902121ED**
Y/O C.P. : **21259**
Domicilio: **BLVD VENUSTIANO CARRANZA 889 LOCAL B BUENA VISTA MEXICALI BAJA CALIFORNIA NORTE** Tel. : **0662365078**

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/11/2020 Hasta las 12:00 hrs. de: 01/11/2021	Clave de Agente: 61157	Nombre del Agente: FRAXIS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE
Fecha de emisión: 13/11/2020	Forma de Pago: CINCO	Marcas: HELANES U.S.A.
	Condato de Envío: AGENTE	Gestor de Cobro: 61157

Mapfre Tepeyac, S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CLÁUSULA 5ª PREEXISTENCIA

LA COBERTURA DE SEGURO NO SE EXTENDERÁ A CUBRIR LOS DAÑOS PRESENTES O MENORES AL ESTADO BASE AL MOMENTO DE SU CONTRATACIÓN E INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO

CLÁUSULA 6ª EXCLUSIONES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA, NI SE REFIERE A:

- CONDAMNACIÓN GUILAL O PALATINA.
- DAÑOS DERIVADOS DE LA CULPA INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA.
- DAÑOS DERIVADOS DE LA OMISIÓN INTENCIONAL EN EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES.
- DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES ORIGINADOS POR EMISIONES O DESCARGAS AL AMBIENTE DE RESIDUOS EN CONFORMACIÓN DE LO ESTIPULADO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.
- DAÑOS AL AMBIENTE NO CUANTIFICABLES EN TIEMPO Y ESPACIO EN TÉRMINOS DE LA TECNOLÓGÍA VIGENTE.
- DAÑOS AL AMBIENTE EN LOS CUALES SEA IMPOSIBLE DETERMINAR PUNTUALMENTE A LA PERSONA FÍSICA O MORAL O ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO CAUSANTE DIRECTA DE LOS DAÑOS AL AMBIENTE.
- DAÑO MORAL, EXCEPTO DAÑO MORAL CONSECUENCIAL RELACIONADO CON UN TERCERO AFECTADO.
- MULTAS, SANCIONES ECONÓMICAS, PENALIZACIONES, CASTIGOS, SANCIONES, IMPUESTOS, CRÉDITOS FISCALES, RECALÍAS Y GRAVÁMENES, DERIVADOS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, FISCALES, PENALES Y MERCANTILES, DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL MARCO LEGISLATIVO AMBIENTAL EN VIGOR.
- EL SEGURO NO CONTEMPLARÁ AFECTACIÓN ALGUNA QUE SE DERIVE DE LA INTERRUPTIÓN PARCIAL O TOTAL, TEMPORAL O PERMANENTE DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE LA EMPRESA CAUSANTE DEL DAÑO AL AMBIENTE A TERCEROS.
- RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS. DENTRO DE ÉSTOS SE CONTEMPLAN:
 - DAÑOS OCASIONADOS AL BIEN MATERIA DEL TRABAJO, AL PROBLEMA MISMO, O AL TRABAJO TERMINADO O EN PROCESO DE EJECUCIÓN.
- RESPONSABILIDADES POR PRESTACIONES SUSTITUTORIAS.
- RESPONSABILIDADES ASUMIDAS EN UN CONTRATO O CONVENIO QUE VAYAN MÁS ALLÁ DE LO PREVISTO EN LA LEY.
- DAÑO PUNITIVO O DAÑO EJEMPLAR.
- RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL USO, PROPIEDAD O POSESIÓN DE EMBARCACIONES, AERONAVES, FERRICARRILES Y VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR, ASÍ COMO POR LAS ACTIVIDADES DENTRO DE SUS RECINTOS. ESTA EXCLUSIÓN NO SE REFIERE AL USO DE VEHÍCULOS DE MOTOR DESTINADOS A SU USO EXCLUSIVO DENTRO DE LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO Y QUE NO REQUIEREN DE PLACA O PERMISO PARA SU EMPLEO EN CALLES O EN VÍAS PÚBLICAS.
- RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA OPERACIÓN DE PUERTOS, AEROPUERTOS O TERMINALES FERROVARIAS.
- RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS OCASIONADOS DILIGENTEMENTE O POR CULPA GRAVE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLIENCIA.
- EN CASO DE SER EL ASEGURADO UNA PERSONA FÍSICA, RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS QUE SUFRAN:
 - SU CÓNYUGE, PADRES, HIJOS, HERMANOS U OTRAS PARIENTES DEL ASEGURADO, HASTA EL TERCER GRADO.
 - OTRAS PERSONAS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DEL ASEGURADO.
 - OTRAS PERSONAS QUE HABITEN PERMANENTEMENTE CON EL ASEGURADO.
- EN CASO DE SER EL ASEGURADO UNA PERSONA MORAL O PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD COMERCIAL, RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS QUE SUFRAN:
 - CONSEJEROS, DIRECTORES, SOCIOS, ADMINISTRADORES, GERENTES DEL ASEGURADO U OTRAS EMPLEADAS CON FUNCIÓN DIRECTIVA.
 - LOS CÓNYUGES O LOS PARIENTES HASTA EL TERCER GRADO DE LAS PERSONAS SEÑALADAS EN EL INCISO ANTERIOR QUE HABITEN PERMANENTEMENTE CON ELLOS.
 - OTRAS PERSONAS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE LAS PERSONAS SEÑALADAS ANTERIOR.
- RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS POR:
 - CUALQUIER INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO O SUBSUELO.
 - FALTA O INSUFICIENCIA DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE SOSTÉN NECESARIO AL SUELO O SUBSUELO DE PROPIEDADES VECINAS.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 341000000008
Endoso Número : 0
Folio : 3201867528978
Cliente MAPFRE : 01501

Contratante: CIMULTIHUES EL REY, S DE RL DE CV		R.F.C: CM216021218D	
Y/O:		C.P. : 21250	
Domicilio: RAYD VENETIANO CAMANZA 899 LOCAL B RIVERA MEXICALI BAJA CALIFORNIA NORTE		Tel. : 6862385078	
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/11/2020 Hasta las 12:00 hrs. de: 01/11/2021	Clave de Agente: 61157	Nombre del Agente: PRAXIS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE	
Fecha de emisión: 13/11/2020	Forma de Pago: CINCUENTA	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Emisor: AGENTE
		Gestor de Cobro: 61157	
Mapfre Tepeyac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

T) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE:

- ACTOS DE ALTURIDAD
- CASO FORTUITO
- FUERZA MAYOR

U) RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL U OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL TRABAJO Y A LA SEGURIDAD SOCIAL.

V) RESPONSABILIDADES PROFESIONALES DE CUALQUIER TIPO

W) RESPONSABILIDADES EMANADAS DE DAÑOS OCASIONADOS POR LA EXISTENCIA, UTILIZACIÓN, MANIPULACIÓN, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O EXPOSICIÓN A MED TÓXICO, CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS, PRODUCTOS Y ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, ASBESTO, SÍLICE, FIBRAS DE AMANTO, TABACO, HORMONAS, DIMETIL ISOCIANATO, BIFENILOS, POLICLORADOS, ASHMOLES, CLORFLURACABEN, CLOROFENILES, ANTICONCEPTIVOS Y TRATAMIENTO PARA LA FERTILIDAD HUMANA, DIEDANLIST (DES), METIL TERBUTIL ÉTER (MTE), ORICINILINA, GRUPE PURICINA Y AVIAR, ESPUMA DE UREA PURALUMIN, HORMONAS CLONALES, FLOMO Y METALES PESADOS, AFLATOXINAS Y MICOXINAS, LÁTEX O PRODUCTOS DERIVADOS DEL LÁTEX.

X) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS OCASIONADOS POR REACCIÓN NUCLEAR, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, O EL USO DE MATERIALES RADIOACTIVOS.

Y) DAÑOS AL AMBIENTE OCASIONADOS FUERA Y/O CON AFECTACIÓN FUERA DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Z) RECLAMACIONES DERIVADAS DE CUALQUIER PÉRDIDA DE MERCADO QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE AMPAARADAS DENTRO DEL ALCANCE DE LA PÓLIZA.

AA) DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS, ANIMALES O PLANTAS.

BB) CUALQUIER TIPO DE CALCIÓN, FIANZA O GARANTÍA QUE DEBA OBLIGAR EL ASEGURADO, SALVO LAS PRIMAS POR FIANZAS AMPAARADAS EXPRESAMENTE EN LA CLÁUSULA DEL "ALCANCE DEL SEGURO".

CC) TERRORISMO, ENTENDIÉNDOSE COMO AQUELLAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR HECHOS ACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE, CON UN ORIGEN MEDATO O INMEDIATO, SEAN EL RESULTANTE DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE, ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPERCUTIRSE, PRODUCAN ALARMA, TEMOR, TERROR O ZULIERA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA. TAMBIÉN EXCLUYE LAS PÉRDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, O RESULTANTES DE, O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA EL CONTROL, PREVENCIÓN O SUPRESIÓN DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

DD) CONTAMINACIÓN PREEXISTENTE.

CLÁUSULA 7ª PRIMA.

LA PRIMA A CARGO DEL ASEGURADO VENCE EN EL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DEBERÁ SER PAGADA EN CINCUENTA POR EL PERIODO DE VIGENCIA DEL SEGURO AL MOMENTO DE SU CANCELACIÓN.

CLÁUSULA 8ª DEBITO.

EN CASO DE SINIESTRO INMEDIATIZABLE BAJO ESTA COBERTURA, SIEMPRE QUEDARÁ A CARGO DEL ASEGURADO UN DEBITO QUE SE SEÑALA EN LA CARÁTULA Y/O ESPECIFICACIÓN DE ESTA PÓLIZA.

PARA EL CASO DE DAÑOS PRECEDENTES DE LA MISMA CAUSA U ORIGEN, SE ESTARÁ A LO INDICADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA 3ª.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS OCASIONADOS Y QUE SEAN AMPARADOS SIN CONEXIÓN AL PAGO PREVIO DEL DEBITO.

CLÁUSULA 9ª DISPOSICIONES EN CASO DE SINIESTRO.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412000002038
Endoso Número: 0
Folio: 3201887/558978
Cliente MAPFRE: 015051

Contratante: CUMESTIBLES EL REY, S DE RL DE CV
Y/O

Domicilio: BLVD VENUSTIANO CARRANZA 889 LOCAL B RIVERA MEXICALI BAJA CALIFORNIA NORTE

R.F.C: CNE1802121ED
C.P.: 21250
Tel.: 0662385078

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/11/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/11/2021

Clave de Agente:
61157

Nombre del Agente:
FOMIS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE

Fecha de emisión:
13/11/2020

Forma de Pago:
COTIZADO

Muestra:
HILARES U.S.A.

Conducto de Envío:
AGENTE

Gestor de Cobros:
61157

Mapfre Tepeyac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

EN CASO DE SINIESTRO AMPAÑADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁN OBSERVAR LAS SIGUIENTES PREMISAS:

1) TOMAR PRECAUCIONES:

EL ASEGURADO SE OBLIGA A EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR LA AGRAVACIÓN DEL DAÑO

EN TODO MOMENTO SE DEBERÁN SEGUIR LAS INDICACIONES DADAS POR LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL Y/O LA SECRETARÍA Y/O BOMBEROS DE EMERGENCIA O SEGURIDAD Y/O NORMAS UNIVERSALMENTE RECONOCIDAS Y ACEPTADAS POR EL PROGRAMA EL GLOBAL EMERGENCY SYSTEM DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA CONTENER LOS EFECTOS INMEDIATOS DE LA EMERGENCIA O CONTINGENCIA AMBIENTAL OCURRIDA.

SI NO HAY PELIGRO EN LA TIERRA, EL ASEGURADO DEBERÁ OBTENER INSTRUCCIONES A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y DEBERÁ ATENERSE A LO QUE ELLA LE INDIQUE. LOS GASTOS HECHOS POR EL ASEGURADO, QUE SEAN RAZONABLEMENTE NECESARIOS Y PRECEDENTES PARA EVITAR O DISMINUIR LA AGRAVACIÓN DEL DAÑO, SE CUBRIRÁN POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, Y SI ÉSTA DA INSTRUCCIONES, PODRÁ ANTICIPAR ESTOS GASTOS.

2) AVISO DE RECLAMACIÓN:

EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE, TAN PRONTO COMO TENGA CONOCIMIENTO DE ALGUNA RECLAMACIÓN O DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN EVENTO QUE PUEDA GENERAR ALGUNA RECLAMACIÓN O DEMANDA AMPARADA POR LAS COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA, SE OBLIGA A COMUNICARLO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE FORMA INMEDIATA POR CUALQUIER MEDIO, Y POR ESCRITO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES A QUE TENGA CONOCIMIENTO DE LA OCURRENCIA DEL MISMO Y ENVIARLE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN ORIGINAL O COPIAS QUE HAYAN SIDO RECIBIDOS, SALVO EN LOS CASOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBiendo DARLO TAN PRONTO COMO CESE UNO U OTRA EN CASO CONTRARIO MAPFRE PODRÁ RECLAMAR LA PRESTACIÓN DEBIDA HASTA LA SUMA QUE HABRÍA IMPORTADO SI EL AVISO SE HUBIERA DADO OPORTUNAMENTE.

3) COOPERACIÓN Y ASISTENCIA DEL ASEGURADO CON RESPECTO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS:

EL ASEGURADO SE OBLIGA, EN TODO PROCEDIMIENTO QUE PUEDA INICIARSE EN SU CONTRA, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR EL SEGURO A:

- PROPORCIONAR LOS DATOS Y PRUEBAS, QUE A CONSIDERACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LE SEAN REQUERIDOS PARA SU DEFENSA.

- EJERCITAR Y HACER VALER LAS ACCIONES Y DEFENSAS QUE LE CORRESPONDAN EN DEBERCH.

- COOPERAR EN TODO PROCEDIMIENTO.

- ORUGAR PODERES EN FAVOR DE LOS ABOGADOS QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DESIGNA PARA QUE LO REPRESENTEN EN LOS TRIBUNALES PROCEDIMIENTOS, EN CASO DE QUE NO PUEDA INTERVENIR EN FORMA DIRECTA EN TODOS LOS TRÁMITES DE DICHO PROCEDIMIENTO.

- TODOS LOS GASTOS QUE EFECTÚE EL ASEGURADO, PARA CUMPLIR CON DICHS OBLIGACIONES, SERÁN SUPORCABLES CON CARGO A LA SUMA ASEGURADA RELATIVA A GASTOS DE DEFENSA.

4) DERECCIÓN DEL PROCESO:

UNA VEZ CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO SEÑALADA EN EL NUMERAL 3 DE ESTA CLÁUSULA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ASUMIRÁ, SALVO PACTO EN CONTRARIO, LA DERECCIÓN DEL PROCESO.

EL ASEGURADO DEBERÁ COOPERAR CON LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS. EN ESTE SUPUESTO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ASUMIRÁ, A SUS EXPENSAS, LA DERECCIÓN JURÍDICA FRENTE A LA RECLAMACIÓN DEL TERCERO AFECTADO O LA AUTORIDAD COMPETENTE, DESIGNANDO LOS ABOGADOS O EVENTUALMENTE OTRAS MANOBRAS JUDICIALES QUE DEPENDERÁN Y REPRESENTARÁN AL ASEGURADO EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES QUE SE LE SIGUIERAN EN RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA, Y AIN CUANDO DICHS RECLAMACIONES FUERAN INFUNDADAS.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440318E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: Póliza
Póliza Número : 341200002938
Endoso Número : 0
Folio : 321185/528976
Cliente MAPFRE : 01545L

Contratante: COMESTIBLES EL REY, S DE RL DE CV Y/O: Domicilio: BLVD VENUSTIANO CARRANZA 889 LOCAL B RIVERA MEXICALI BAJA CALIFORNIA NORTE		R.F.C. COMESTIBLES C.P. : 21250 Tel. : 0992386078		
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/11/2020 Hasta las 12:00 hrs. de: 01/11/2021		Clave de Agente: 61157	Nombre del Agente: PRAXIS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE	
Fecha de emisión: 13/11/2020	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Emisor: AGENTE	Gestor de Cobro: 61157
Mapfre Tepeyac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

5) DECLARACIONES Y DENUNCIAS:

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUEDA FACULTADA PARA EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE LAS DECLARACIONES EXTRAJUDICIAL O JUDICIALMENTE, PARA DIRIGIR JUICIOS O PROMOCIONES ANTE AUTORIDAD Y PARA CELEBRAR CONVENIOS.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS NO QUEDARÁ OBLIGADA A RESPONDER POR RESCINDIMIENTO DE ADJELIS, TRANSACCIONES O CUALQUIERA OTROS ACTOS JURÍDICOS DE NATURALEZA SEMEJANTE NI YA SEAN HECHOS O CONCEPTADOS NI SI EL ASEGURADO LOS LLEVÓ A CABO SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS. LA CONFESIÓN DE LA MATERIALIDAD DE UN HECHO NO PODRÁ SER ASIMILADA AL RESCINDIMIENTO DE UNA RESPONSABILIDAD.

6) GERMENES:

CON PREVIA ACEPTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, EL ASEGURADO PODRÁ INICIAR A UN TERCERO AFECTADO EN FORMA PARCIAL O TOTAL A QUIEN SE LE GERMENESARÁ HECHO PAGO EN LA PROPORCIÓN QUE LE CORRESPONDA.

7) CUANTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS AL AMBIENTE OCURRIDOS

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS NOMBRARÁ EN TODA PÉRDIDA Y/O EVENTO REPERCUTIDO A LA MSM, A UN EXPERTO Ó PERITO EN MATERIA AMBIENTAL, SIENDO ÉSTE EL RESPONSABLE AUTORIZADO PARA VALUAR Y/O DETERMINAR Y/O CUANTIFICAR LOS DAÑOS AL AMBIENTE AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO, ASÍ COMO PARA AJUSTAR LOS DAÑOS OCASIONADOS EN CADA CASO.

EN LA DETERMINACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE DAÑOS CAUSADOS AL AMBIENTE HECHA POR EL EXPERTO Ó PERITO EN MATERIA AMBIENTAL, SE UTILIZARÁ COMO BASE LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL APLICABLE O AL USO DE COSTUMBRES O TECNOLOGÍAS VIGENTES Y ACEPTADAS UNIVERSALMENTE COMO LAS MÁS AVANZADAS DE INGENIERÍA, PARA RE-ESTABLECER EL ESTADO BASE O BIEN PARA AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL FACTOR DE TEMPORALIDAD U OTROS HACEN IMPROBABLE SU REPARACIÓN O GENERACIÓN. LA COMPENSACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS EN EL INTERIO DE LOS RECURSOS EN EFECTIVO DETERMINADOS A LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y/O REPOBLACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O CAPACITACIÓN DE TEMAS RELACIONADOS CON BIODIVERSIDAD Y/O ECOSISTEMAS, CONSERVACIÓN.

I. LA OBLIGACIÓN DE REPARAR AMBIENTALMENTE EL DAÑO QUE CORRESPONDA;

II. LA OBLIGACIÓN DE COMPENSAR AMBIENTALMENTE A TRAVÉS DE LAS ACCIONES QUE PROCEdan, EN FORMA TOTAL O PARCIAL;

III. LAS MEDIDAS Y ACCIONES NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE INCREMENTE EL DAÑO OCASIONADO AL AMBIENTE;

IV. LOS PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.

LA DETERMINACIÓN DEL MONTO FINAL INDEMNIZABLE BAJO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SEGURO, LO DETERMINARÁ LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, DEBIDO AL PROCESO DE AJUSTE DE LA PÉRDIDA OCURRIDA EFECTUADO POR EL AJUSTADOR.

EL PAGO DE TODA INDEMNIZACIÓN PROCEdENTE BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO SE HARÁ COMO SIGUE:

1) CUANDO EXISTA DAÑO A PERSONAS: EL ASEGURADO TOMARÁ LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE RAZONABLES Y PRUDENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS QUE RESULTEN O PUEDAN RESULTAR AFECTADAS.

EN ESTE CASO, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS INDEMNIZARÁ INDIRECTAMENTE AL TERCERO AFECTADO.

2) CUANDO EXISTA DAÑO A BIENES DE PARTICULARES: EL ASEGURADO TOMARÁ LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE RAZONABLES Y PRUDENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, PARA MINIMIZAR EL DAÑO GENERAL O QUE SE PUEDA SEGUIR GENERANDO.

EN ESTE CASO, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS INDEMNIZARÁ INDIRECTAMENTE AL TERCERO AFECTADO.

3) CUANDO EXISTA DAÑO A ECOSISTEMAS O AL AMBIENTE: EL ASEGURADO TOMARÁ LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE RAZONABLES Y PRUDENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, PARA CONTENER Y

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3412000002038
Endoso Número: 0
Folio: 3201987358978
Cliente MAPFRE: 01561

Contratante: COMISIÓN DEL REY, S DE RL DE CV
Y/O

R.F.C.: CNE1902121ED

C.P.: 21259

Domicilio: BLVD VENUSTIANO CARRANZA 889 LOCAL B NIVERRA MEXICALI BAJA CALIFORNIA NORTE

Tel.: 6862386076

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/11/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/11/2021

Clave de Agente:
61157

Nombre del Agente:
FOMIS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE

Fecha de emisión:
13/11/2020

Forma de Pago:
CUMPLIDO

Monsieur:
HILARIO U.S.A.

Conducto de Envío:
AGENTE

Gestor de Cobros:
61157

Mapfre Tepeyac, S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

MINIMIZAR EL DAÑO GENERAL

EN ESTE CASO, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PODRÁ CONDEMNAR E INDEMNIZAR AL ASSEGURADO RESPONSABLE DE REPARAR EL DAÑO AL AMBIENTE OCURRIDO, CONFORME SE VAYAN ACREDITANDO LOS GASTOS Y MINUTOS EFECTIVAMENTE GERCADOS PARA REMEDIAR, LIMPIAR, CONTENER EL EVENTO CONTAMINANTE AMBIAAL, LO ANTERIOR, SIN PREJUDICIO DE LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS DE ORDEN Y EXCLUSIÓN DE LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICABLE.

8) RESPONSABILIDADES FUTURAS

SAIWO PARA EL CASO EN EL QUE SE PRESENTEN DAÑOS NO IDENTIFICADOS EN LA EVALUACIÓN INICIAL EFECTUADA POR EL EXPERTO O PERITO EN MATERIA AMBIENTAL DEL ALCANCE DEL ACREDITAMIENTO CONTAMINANTE OCURRIDO, LAS RESPONSABILIDADES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CESARÁN AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INDEMNIZACIÓN DEL MINUTO DETERMINADO POR EL PERITO AL ASSEGURADO O LOS TERCEROS AFECTADOS, O BIEN EN EL QUE SE REPARAN O REMEDIAN O SUSTITUYAN O INDEMNICEN O ALCANCEN LOS NIVELES DE EQUILIBRIO AMBIENTAL O CONTAMINACIÓN EN SU ESTADO BASE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ESTARÁ OBLIGADO A REPARAR, REMEDIAR, SUSTITUIR, COMPENSAR O INDEMNIZAR DAÑOS FUTUROS QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADOS EN CAUSA - EFECTO A LOS ORIGINALMENTE AFECTADOS.

CLÁUSULA 10ª REDUCCIÓN DE SUMA ASSEGURADA

LA SUMA ASSEGURADA EN LA PÓLIZA QUEDARÁ REDUCIDA AUTOMÁTICAMENTE POR CUALQUIER CANTIDAD QUE SE HUBIERE PAGADO POR SINIESTRO AMBIAAL POR LA PÓLIZA

CLÁUSULA 11. - AGRAVACIÓN DEL RIESGO

LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA CESARÁN DE PLENO DERECHO POR LAS AGRAVACIONES ESENCIALES QUE TENGA EL RIESGO DURANTE EL CURSO DEL SEGURO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 Y 53 FRACCIÓN I DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO.

EL ASSEGURADO DEBERÁ COMUNICAR A LA EMPRESA ASSEGURADORA LAS AGRAVACIONES ESENCIALES QUE TENGA EL RIESGO DURANTE EL CURSO DEL SEGURO, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE LAS COMIENZA. SI EL ASSEGURADO OBTIENE EL AVISO O SI ÉL PRODUCE UNA AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO, CESARÁN DE PLENO DERECHO LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA EN LO SUCESIVO. (ARTÍCULO 52 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO).

PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR SE PRESUMIRÁ SIEMPRE:

I. - QUE LA AGRAVACIÓN ES ESENCIAL, CUANDO SE REFIERA A UN HECHO IMPORTANTE PARA LA APROPRIACIÓN DE UN RIESGO DE TAL NATURALEZA QUE LA EMPRESA HABRÍA CONSIDERADO EN CONDICIONES DIVERGENTES SI AL CELEBRAR EL CONTRATO HABRÍA CONSIDERADO UNA AGRAVACIÓN ANALÓGICA.

II. - QUE EL ASSEGURADO COMIENZA O DEBE CONSIDERAR TODA AGRAVACIÓN QUE EMANE DE ACTOS O OMISIONES DE SUS INCLINACIONES, CÍVILES, DESCENDIENTES O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE, CON EL CONSENTIMIENTO DEL ASSEGURADO, HABITE EL EDIFICIO O TENGA EN SU PODER EL MOBILIO QUE PUEDA MATERIA DEL SEGURO. (ARTÍCULO 53 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO).

EN LOS CASOS DE DOLO O MALA FE EN LA AGRAVACIÓN AL RIESGO, EL ASSEGURADO PENERÁ LAS PRIMAS ANTICIPADAS (ARTÍCULO 60 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO).

LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA ASSEGURADORA QUEDARÁN EXTINGUIDAS SI DEMUESTRA QUE EL ASSEGURADO, EL BENEFICIARIO DEL SEGURO O LOS REPRESENTANTES DE AMBOS, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN ERROR, DISIMULAN O DESEÑAN INEXACTAMENTE HECHOS QUE EXISTIERAN O PUEDAN EXISTIR DICHAS OBLIGACIONES.

LO MISMO SE OBSERVARÁ EN CASO DE QUE, CON IGUAL PROPÓSITO, NO LE REMITAN EN TIEMPO LA DECLARACIÓN SOBRE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO. (ARTÍCULO 70 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO).

EN CASO DE QUE, EN EL PRESENTE O EN EL FUTURO, EL (LOS) CONTRATANTE(S), ASSEGURADO(S) O BENEFICIARIO(S) DEL SEGURO REALICE(N) O SE RELACIONE(N) CON ACTIVIDADES ILÍCITAS, SERÁ CONSIDERADO COMO UNA AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO EN TÉRMINOS DE LEY.

POR LO ANTERIOR, CESARÁN DE PLENO DERECHO LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA, SI EL(LOS) CONTRATANTE(S),

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440318E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número : 3418006009038
Endoso Número : 0
Folio : 3218867550978
Cliente MAPFRE : 01591

Contratante: CUMPLISTABLES EL REY, S DE RL DE CV		R.F.C: C021902121HD	
Y/O:		C.P. : 21250	
Domicilio: BLVD VENUSTIANO CARRANZA 889 LOCAL B RIVERA MEXICALI BAJA CALIFORNIA NORTE		Tel. : 06523560778	
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/11/2020 Hasta las 12:00 hrs. de: 01/11/2021	Clave de Agente: 61157	Nombre del Agente: PRAXIS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE	
Fecha de emisión: 13/11/2020	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Envío: AGENTE
		Costo de Cobro: 61157	

Mapfre Tepeyac, S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ASEGURADO(S) O BENEFICIARIO(S) DEL SEGURO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 482 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, FUERE(N) CINDENADO(S) MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE HAYA CALSADO ESTADO, POR CUALQUIER DELITO VINCULADO O DERIVADO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 139 A 139 QUINQUES, 193 A 199, 400 Y 400 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y/O CUALQUIER ARTÍCULO RELATIVO A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN TERRITORIO NACIONAL; SI CEA SENTENCIA PODRÁ SER EMITIDA POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE DEL PODER LOCAL O FEDERAL, ASÍ COMO POR AUTORIDADES COMPETENTES DE CARÁCTER EXTRANJERO CUO GOBIERNO TENGA CELEBRADO CON MÉXICO UN TRATADO INTERNACIONAL RELATIVO A LOS PUNTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PÁRRAFO; O SI EL NOMBRE DEL(LOS) CINDENADO(S), ASEGURADO(S) O BENEFICIARIO(S) DEL SEGURO Y SUS ACTIVIDADES, LOS BIENES CUBIERTOS POR LA PÓLIZA O SUS NACIONALIDADES SON PUBLICADOS EN ALGUNA LISTA OFICIAL RELATIVA A LOS DELITOS VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS, SEA DE CARÁCTER NACIONAL O EXTRANJERO PROVENIENTE DE UN GOBIERNO CON EL CUAL EL GOBIERNO MEXICANO TENGA CELEBRADO ALGUNO DE LOS TRATADO INTERNACIONAL EN LA MATERIA ANTES MENCIONADA, ELLO EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN X DISPOSICIÓN VIGÉSIMA NOVENA, FRACCIÓN V DISPOSICIÓN TRIGÉSIMA CUARTA O DISPOSICIÓN QUINCUAGÉSIMA SEXTA DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

EN SU CASO, LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SERÁN RESTAURADAS UNA VEZ QUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA TENGA CINCIMIENTO DE QUE EL NOMBRE DEL (DE LOS) CINDENADO(S), ASEGURADO(S) O BENEFICIARIO(S) DEL SEGURO DEJE(N) DE ENCONTRARSE EN LAS LISTAS ANTES MENCIONADAS.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CONSIGNARÁ ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE, CUALQUIER CANTIDAD QUE DERIVADA DE ESTE CONTRATO DE SEGURO FUERA QUEDAR A FAVOR DE LA PERSONA O PERSONAS A LAS QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE DICHA AUTORIDAD DETERMINE EL DESTINO DE LOS RECURSOS. TODA CANTIDAD PAGADA NO DEVENGADA QUE SEA PAGADA CON FORTERONIDAD A LA REALIZACIÓN DE LAS CONDICIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS, SERÁ CONSIGNADA A FAVOR DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

CLÁUSULA 12ª OTROS SEGUROS.

CUANDO EL ASEGURADO CONTRATE CON VARIAS COMPAÑÍA DE SEGUROS PÓLIZAS CONTRA EL MISMO RIESGO Y POR EL MISMO INTERÉS, AL MOMENTO DE OCURRIR CUALQUIER SINIESTRO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE FUNER EN CINCIMIENTO DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LOS NOMBRES DE LAS OTROS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, ASÍ COMO LAS SUMAS ASEGURADAS.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES SI EL ASEGURADO OTE INTENCIONALMENTE EL AVISO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, O SI CINDIERA LOS DIVERSOS SEGUROS PARA OBTENER UN PROVECHO ILÍCITO.

CLÁUSULA 13ª CONCURRENCIAS.

CUANDO EXISTAN DOS O MÁS PÓLIZAS QUE CINDIERAN, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, CONTRA EL MISMO RIESGO Y POR EL MISMO INTERÉS, CELEBRADOS DE BUENA FE, EN LA MISMA O EN DIFERENTES FECHAS, SERÁN VÁLIDOS Y OBLIGARÁN A LAS EMPRESAS QUE TENGAN ESTOS SEGUROS. EN ESTE SENTIDO, LAS EMPRESAS DE SEGUROS PARTICIPARÁN EN CANTIDADES IGUALES EN EL PAGO DEL SINIESTRO RESPECTO A LA PARTE DE LA CONCURRENCIA. SI SE AGOTA EL LÍMITE O SUMA ASEGURADA DE CUALQUIERA DE LAS PÓLIZAS, EL MONTO EXCEDENTE SERÁ INDEMNIZADO EN CANTIDADES IGUALES POR LAS EMPRESAS CON LÍMITES O SUMAS ASEGURADAS MAYORES, CON SUBJECCIÓN AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE ELLAS.

CLÁUSULA 14ª INSPECCIÓN.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS TENDRÁ DERECHO A VERIFICAR LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL SEGURO, PARA FINES DE APELACIÓN DEL RIESGO. ASIMISMO, EL ASEGURADO CONVIENE EN QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PODRÁ EFECTUAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN VINCULADA CON CUALQUIER HECHO QUE TENGA RELACIÓN CON ESTA PÓLIZA Y/O ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 341200002038
Endoso Número : 0
Folio : 3201887558776
Cliente MAPFRE : 01561

Contratante: **COMUNISTAS EL REY, S DE RL DE CV**
V/O

R.F.C: **CH1902121ED**
C.P. : **21259**
Tel. : **6882385078**

Domicilio: **BLVD VENUSTIANO CARRANZA 809 LOCAL B BIVIERA MEXICALI BAJA CALIFORNIA NORTE**

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: **01/11/2020**
Hasta las 12:00 hrs. de: **01/11/2021**

Clave de Agente:
61157

Nombre del Agente:
FRAXIS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE

Fecha de emisión:
13/11/2020

Forma de Pago:
COTIZAD

Monedas:
DOLARES U.S.A.

Conducto de Emiss:
AGENTE

Gestor de Cobros:
61157

Mapfre Tepeyac, S.A. denominada en adelante "la Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CLÁUSULA 15ª PRESCRIPCIÓN

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACORDAMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUPTIRÁ NO SÓLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

CLÁUSULA 16ª DESACUERDOS PERICIALES

AL EXISTIR DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A DICTAMEN DE UN PERITO NOMBRADO DE COMÚN ACUERDO, POR ESCRITO, POR AMBAS PARTES, PERO SI NO EXISTE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN PERITO ÚNICO, SE DESIGNARÁN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS SEA REQUERIDA POR LA OTRA POR ESCRITO PARA QUE LO DESIGNE. ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES, LOS DOS PERITOS NOMBRARÁN A UN PERITO TERCERO EN DISCORDIA PARA EL CASO DE CONTROVERSIÓN.

SI UNA DE LAS PARTES SE NEGARA A NOMBRAR A SU PERITO, O SIMPLEMENTE NO LO HICIERA CUANDO SE LO REQUIERE LA OTRA, O SI LOS PERITOS NO SE PUNEN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO DE LA PARTE QUE NO LO HAYA DESIGNADO, DEL PERITO TERCERO EN DISCORDIA O DE AMBOS EN SU CASO. SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS PODRÁ NOMBRAR AL TERCER PERITO, SI DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES ASÍ LO SOLICITAN.

EL FALLECIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES CUANDO SEA PERSONA FÍSICA, O SU DISOLUCIÓN, SI ES UNA SOCIEDAD, CUANDO MENOS SE ESTÉ REALIZANDO EL PERITAJE, NO ANULARÁ NI AFECTARÁ LOS PODERES O ATRIBUCIONES DEL PERITO O DE LOS PERITOS O DEL PERITO TERCERO, SEGÚN EL CASO, O SI ALGUNO DE LOS PERITOS DE LAS PARTES O EL TERCERO FALLECE ANTES DEL DICTAMEN, SERÁ DESIGNADO ORO POR QUIEN CORRESPONDA: LAS PARTES, LOS PERITOS, LA AUTORIDAD JUDICIAL O LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, PARA QUE LO SUSTITUYA.

LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE SERÁN A CARGO DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y DEL ASEGURADO POR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO PERITO.

EL PERITAJE A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SIMPLEMENTE DETERMINARÁ EL MONTO DE LA PÉRDIDA QUE EVENTUALMENTE ESTARÁ OBLIGADA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS A RESARCIR, QUEDANDO LAS PARTES EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y OPONER LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES.

CLÁUSULA 17ª ARBITRAJE

EN CASO DE SER NOTIFICADO DE LA IMPRUDENCIA DE SU RECLAMACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, EL ASEGURADO PODRÁ OPTAR POR ACUERDAR ANTE UNA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SEA DESIGNADA POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO, A UN ARBITRAJE PRIVADO.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ACEPTA QUE SI EL ASEGURADO ACUDE A ESTA INSTANCIA SE SOMETE A CUMPLIR ANTE UN ARBITRO Y SUTERANSE AL PROCEDIMIENTO DEL MISMO, EL CUAL VINCULARÁ AL ASEGURADO Y POR ESTE HECHO SE CONSIDERARÁ QUE RENUNCIA A CUALQUIER ORO DERECHO PARA HACER DURAR SU CONTROVERSI.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 341200002038
Endoso Número: 0
Folio: 3201887358978
Cliente MAPFRE: 01541

Contratante: OIMUSTIBLES EL REY, S DE RL DE CV		R.F.C: OIM902121HD	
Y/O:		C.P.: 21250	
Domicilio: BLVD VENUSTIANO CARRANZA 869 LOCAL B RIVERA MEXICALI BAJA CALIFORNIA NORTE		Tel.: 088235078	
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/11/2020 Hasta las 12:00 hrs. de: 01/11/2021		Clave de Agente: 61157	Nombre del Agente: PRAXIS AGENT DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE
Fecha de emisión: 13/11/2020	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Emisor: AGENTE
		Gestor de Cobro: 61157	
Mapfre Tepeyac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

EL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE SE ESTABLECERÁ POR LA PERSONA ASIGNADA POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO, QUIENES FIRARÁN UN CONVENIO ARBITRAL. EL LAUDO QUE EMITA EL ARBITRO VINCULARÁ A LAS PARTES Y TENDRÁ EL CARÁCTER DE COSA JUZGADA ENTRE ELAS. ESTE PROCEDIMIENTO NO TENDRÁ COSTO ALGUNO PARA EL ASEGURADO Y EN CASO DE EXISTIR SERÁ LIQUIDAD POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

CLÁUSULA 18ª COMPETENCIA

EN CASO DE CONTROVERSIA, EL RECLAMANTE PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE LA PROPIA INSTITUCIÓN DE SEGUROS O EN LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, PUDIENDO A SU ELECCIÓN, DETERMINAR LA COMPETENCIA POR TERRITORIO, EN RAZÓN DEL DOMICILIO DE CUALQUIERA DE SUS DELEGACIONES, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 50 BIS Y 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, Y 277 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. LO ANTERIOR DENOTO DEL TÉRMINO DE DOS AÑOS CONTINUOS A PARTIR DE QUE SE PRESENTE EL HECHO QUE LE DIO ORIGEN O, EN SU CASO, A PARTIR DE LA NEGATIVA DE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS DE SATISFACER LAS PRETENSIONES DEL RECLAMANTE.

DE NO SONDEARSE LAS PARTES AL ARBITRAJE DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, O DE QUIÉN ÉSTA PROPONE, SE DEJARÁN A SALVO LOS DERECHOS DEL RECLAMANTE PARA QUE LOS HAGA VALER ANTE EL JUEZ DEL DOMICILIO DE DICHAS DELEGACIONES. EN TODO CASO, QUEDA A ELECCIÓN DEL RECLAMANTE ACUDIR ANTE LAS REFERIDAS INSTANCIAS O INDIRECTAMENTE ANTE EL CITADO JUEZ.

CLÁUSULA 19ª SUBROGACIÓN DE DERECHOS

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SE SUBROGARÁ, HASTA POR EL IMPORTE DE LA CANTIDAD PAGADA, EN TODOS LOS DERECHOS CONTRA TERCEROS QUE, POR CAUSA DEL DAÑO INDEMNIZADO, CORRESPONDAN AL ASEGURADO, SIN EMPARO, CUANDO SE TRATE DE ACTOS COMETIDOS POR PERSONAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO NO HABRÁ SUBROGACIÓN.

SI EL DAÑO FUE INDEMNIZADO SOLO EN PARTE, EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONCURREN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN QUE LES CORRESPONDA.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PODRÁ LIBERARSE EN TODO O EN PARTE DE SUS OBLIGACIONES, SI LA SUBROGACIÓN ES IMPOSIBLE POR EL ASEGURADO.

CLÁUSULA 20ª INFORMACIÓN RELATIVA AL INTERMEDIARIO

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LE INFORME EL PORCENTAJE DE LA PRIMA QUE POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA CORRESPONDA AL INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL POR SU INTERVENCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PROPORCIONARÁ DICHA INFORMACIÓN, POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN 4.5.2., DE LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (CUSF).

CLÁUSULA 21ª ACEPTACIÓN TÁCITA DE LA PÓLIZA, ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO

"SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCURREN CON LA OFERTA, EL ASEGURADO PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES". (ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO).

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70 00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3412000002038
Endoso Número: 0
Folio: 3201887558978
Cliente MAPFRE: 015051

Contratante: COMESTIBLES EL REY, S DE RL DE CV
Y/O

R.F.C: CRE1902121ED

C.P.: 21258

Domicilio: BLVD VENUSTIANO CARRANZA 889 LOCAL B BIVERA MEXICALI BAJA CALIFORNIA NORTE

Tel.: 0662385078

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/11/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/11/2021

Clave de Agente:
61157

Nombre del Agente:
FRANIS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE

Fecha de emisión:
13/11/2020

Formulario-Póliza:
CINCO

Mandante:
TELARES U.S.A.

Conducto de Envío:
AGENTE

Gestor de Cobro:
61157

Mapfre Tepeyac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CLÁUSULA 22ª SEGUROS OBLIGATORIOS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL PRESENTE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL SE CONSIDERARÁ COMO UN SEGURO OBLIGATORIO DE ACUERDO A LO QUE SE ESTABLECE EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 20 Y EN LOS ARTÍCULOS 145 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN EL ENTENDIDO QUE ESTA OBLIGACIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO ÚNICAMENTE APLICA PARA CUBRIR LOS RIESGOS QUE EL ASEGURADO, POR LA DISPOSICIÓN LEGAL DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL SE ENCUENTRA OBLIGADO A AMPARAR, POR SU GERO O ACTIVIDAD, CON UN SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SIEMPRE Y CUANDO SU CONTRATACIÓN QUEBE EMPESAMENTE ASENTADO EN LA CARTULA Y/O EN LA "ESPECIFICACIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE PÓLIZA"

POR TRATARSE DE UN SEGURO OBLIGATORIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, ESTA PÓLIZA NO PODRÁ CESAR EN SUS EFECTOS, RESCINDIRSE, NI DARSE POR TERMINADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE SU VIGENCIA.

CUANDO LA ASEGURADORA PAGUE POR CUENTA DEL ASEGURADO LA INDEMNIZACIÓN QUE ÉSTE DEBE A UN TERCERO A CAUSA DE UN DAÑO PREVISTO EN EL CONTRATO Y CONVENIO QUE EL CONTRATANTE INCURRIÓ: (I) EN OMISIONES O INEXACTAS DECLARACIONES DE LOS HECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8º, 9º, 10 Y 70 DE LA LEY REFERIDA EN ESTA CLÁUSULA, O (II) EN AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE DICHA LEY, ESTARÁ FACULTADA PARA EXIGIR DIRECTAMENTE AL CONTRATANTE EL REEMBOLSO DE LO PAGADO.

ASIMISMO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA PRIMA DEBE SER PAGADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN AL INICIO DE LA VIGENCIA. NO SE PODRÁ CONVENIR EL PAGO FRACCIONADO DE LA PRIMA.

RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA

- I. ESTÁ ASEGURADA (EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3A, INCISO A), DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y DENTRO DE SU MARCO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRE EL ASEGURADO CUANDO ASUMA RESPONSABILIDADES AJENAS, POR CONVENIO O CONTRATO, DÓNDE SE CUMPLIMENTA A LA SUSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES.
- II. ES OBLIGACIÓN BÁSICA PARA QUE ESTE SEGURO SUPRA EFECTO, QUE LA COMPAÑÍA, POR ESCRITO, MANIFIESTE CUALES SON LOS CONVENIOS O CONTRATOS ASEGURADOS; PARA LO ANTERIOR, EL ASEGURADO DEBERÁ PROPORCIONARLE COPIA FIEL DE DICHS CONVENIOS O CONTRATOS QUE DESEE QUEDAN ASEGURADOS, A FIN DE QUE LA COMPAÑÍA DETERMINE SI ACEPTA EL RIESGO Y EXISTE LA CIRCUNSTANCIA CORRESPONDIENTE.
- III. LA PRESENTE COBERTURA NO TIENE LA NATURALEZA DE UNA GARANTÍA EN FAVOR DE LOS OBLIGADOS ORIGINALES Y NO PUEDE, EN CONSECUENCIA, SER ASIMILADA A UNA FIANZA, FIENDA, AVAL O A CUALQUIER GARANTÍA, PERSONAL O REAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS POR EL OBLIGADO ORIGINAL.
- IV. LA RELACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS MATERIA DE ESTE SEGURO SE INDICA EN LA CÉDULA DE LA PÓLIZA.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN

1. ALCANCE DE LA COBERTURA.
ESTÁ ASEGURADA CUANDO EN LA CÉDULA DE LA PÓLIZA SE INDIQUE Y MEDIANTE EL COBRO DE UNA PRIMA ADICIONAL Y EL DE-
DUCIBLE QUE SE ESPECIFICAN EN LA CÉDULA DE LA PÓLIZA, LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRE EL ASE-
GURADO POR DAÑOS A TERCEROS, OCASIONADOS POR VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS,
O BIEN POR RUIDO, QUE SE MANIFIESTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO SEAN A CONSECUENCIA
DIRECTA DE UN ACONTECIMIENTO QUE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DENTRO DE SUS INMEBLES, DE FORMA RE-
PENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA COBERTURA DEBERÁ ENTENDERSE LO SIGUIENTE:

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3412000002038
Endoso Número: 0
Folio: 320185758978
Cliente MAPFRE: 015051

Contratante: CINCUENTOS EL REY, S DE RL DE CV		R.F.C: CNE902121ED	
Y/O:		C.P.: 21259	
Domicilio: BLVD VENUSTIANO CARRANZA 899 LOCAL B RIVERA MEXICALI BAJA CALIFORNIA NORTE		Tel.: 066235078	
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/11/2020 Hasta las 12:00 hrs. de: 01/11/2021	Clave de Agente: 61157	Nombre del Agente: FRANIS AGENTE DE SEGUROS Y DE PLAZAS S.A. DE	
Fecha de emisión: 13/11/2020	Forma de Pago: COTIZAD	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Emisor: AGENTE
		Gestor de Cobro: 61157	
Mapfre Tepeyac S.A. denominado en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

A) POR REPENTINO, EL ACONTECIMIENTO OCURRIDO EN FORMA BRUSCA, MOMENTÁNEA E INTIMISTIVA;
B) POR ACCIDENTAL, EL ACONTECIMIENTO AJENO A TODA VOLUNTAD HUMANA ENCAMINADA A CAUSAR EL HECHO O ACTO GENERADOR DE LA CONTAMINACIÓN;
C) POR IMPREVISTO, EL ACONTECIMIENTO INSULSO, INSÓLITO E INESPERADO Y FUERA DE LO COMÚN. LOS GASTOS DE LIMPIEZA DE FUGAS DE TERCEROS QUEDAN CUBIERTOS DENTRO DEL LÍMITE ASEGURADO.

2. EXCLUSIONES.

QUEBA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA NI SE REFIERE A:

- A. DAÑOS POR LA INDEBENCIA DE INSTRUCCIONES O RECOMENDACIONES ESCRITAS PARA LA INSPECCIÓN, CONTROL O MANTENIMIENTO, DADAS POR LOS FABRICANTES, DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN O CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN.
- B. DAÑOS POR LA OMISIÓN DE LAS REPARACIONES NECESARIAS DE LOS ARTEFACTOS O INSTALACIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS.
- C. DAÑOS POR LA INDEBENCIA DE LEYES, DECRETOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES QUE SE REFIEREN A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y A LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN.
- D. LA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO.
- E. DAÑOS GENÉTICOS.
- F. DAÑOS OCASIONADOS POR AGUAS NEGRAS, O POR BASURAS O SUSTANCIAS RESIDUALES O BASURAS INDUSTRIALES.
- G. DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON HONGOS, CLOROFORMOS, BIFENILO POLICLORADO, CLOROFILLO, REACTIVOS.
- H. DAÑOS ECOLÓGICOS QUE NO AFECTEN DERECHOS PATRIMONIALES DE TERCERAS PERSONAS POR DAÑOS A BIENES MUEBLES E INMUEBLES O LESIONES CIRCULARES O MORTES DE TERCEROS.
- I. LOS GASTOS DE LIMPIEZA ("CLEAN UP COSTS") CAUSADOS POR LA LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DE LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO.
- J. DAÑOS POR CONTAMINACIÓN GLOBAL O PALLATIVA. CUALQUIER EVENTO CAUSANTE DE CONTAMINACIÓN SERÁ CONSIDERADO COMO "CONTAMINACIÓN PALLATIVA" A MENOS QUE CUMPLA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1) HAYA SIDO CAUSADO DE FORMA REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA.
- 2) HAYA SIDO CAUSADO POR UNO DE LOS PELIGROS (PERILS) SIGUIENTES:
INCENDIO, EXPLOSIÓN, IMPLSIÓN, CILAPSO, PERFORACIÓN, REVENTÓN, RUPTURA, COLISIÓN O VUELCO DE UN DEPÓSITO, CISTERNA, MÁQUINARIA, EQUIPO U OTRO APARATO O INSTALACIÓN SIMILAR (DISTINTA DE UN AUTOMÓVIL), INCLUIDAS LAS TUBERÍAS, BOMBAS O VÁLVULAS ADJUNTAS, SI LA EXPLOSIÓN, IMPLSIÓN, CILAPSO, PERFORACIÓN, REVENTÓN, RUPTURA, COLISIÓN O VUELCO NO ES CAUSADO POR DETERIORO, CORROSIÓN, FRIEJÓN, DESMONTAMIENTO, DESCOMPOSICIÓN O DESGASTE O DETERIORO PALLATIVO.
- 3) QUE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O FUGA DE CONTAMINANTES:
 - A) HAYA COMENZADO DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
 - B) HAYA COMENZADO EN UN LUGAR Y EN MOMENTO IDENTIFICADO.
 - C) QUE FINALICE, EN SU TOTALIDAD, EN UN MOMENTO IDENTIFICADO ANTES DE TRANSCURRIDA 1 SEMANA DESDE SU COMIENZO.

EL ASEGURADO DEBERÁ NOTIFICAR EL EVENTO CAUSANTE DE CONTAMINACIÓN AL ASEGURADOR TAN PRUNTO COMO TENGA CONOCIMIENTO DEL MISMO.

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EN VIRTUD DE LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE ESTE SEGURO, SE HACE CONSTAR QUE LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA CARPETA DE LA PÓLIZA BAJO ESTA SECCIÓN OPERARÁ COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO POR EVENTO Y EN EL ASEGURADO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA PARA TODOS LOS INCISOS. POR LO TANTO, CUANDO SE ESPECIFIQUE UNA SUMA ASEGURADA PARA ALGUN INCISO SE ENTENDERÁ QUE ESTA (S) QUEDARÁ (N) AMENADA (S) HASTA EL MÍNIMO INDICADO Y COMO LÍMITE MÁXIMO EL ESPECIFICADO EN ESTA SECCIÓN, POR LO CUAL NO SE CONSIDERARÁ QUE EXISTE UNA ACUMULACIÓN DE SUMAS ASEGURADAS POR INCISO O POR COBERTURA AMENADA.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412000000008
Endoso Número: 0
Folio: 3201887358978
Cliente MAPFRE: 015051

Contratante: COMESTIBLES EL REY, S DE RL DE CV
Y/O

R.F.C: CREI902121ED

C.P.: 21250

Domicilio: BVD VENUSTIANO CARRANZA 889 LOCAL B BUREVA MEXICALI BAJA CALIFORNIA NORTE

Tel.: 082385078

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/11/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/11/2021

Clave de Agente:
6157

Nombre del Agente:
FRANIS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE

Fecha de emisión:
13/11/2020

Forma de Pago:
CUNIDAD

México:
DOLARES U.S.A.

Conducto de Envío:
AGENTE

Gestor de Cobro:
6157

Mapfre Tepeyac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

EN CONSECUENCIA, LA SUMA ASSEGUADA ANTES REFERIDA SERÁ EL LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION POR EL QUE RESPONDERÁ LA COMPAÑIA POR UNO O TODOS LOS SINIESTROS QUE PUEDIERAN OCURRIR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, SALVO AQUELLOS SINIESTROS QUE AFECTEN COBERTURAS O RIESGOS SUJETOS A UN SUBLIMITE DE SUMA ASSEGUADA, EN CULO CASO EL LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION POR EL QUE RESPONDERA LA COMPAÑIA SERÁ EL MINIO INDICADO COMO -- SUBLIMITE.

ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS PARA RESPONSABILIDAD CIVIL:

QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA CUALQUIER COBERTURA DE SINIESTROS RELACIONADOS CON, O DERIVADOS DE LA MANIPULACION DE UN ORGANISMO GENETICAMENTE MODIFICADO (OGM), UN PRODUCTO DE OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO INTEGRADA POR UN OGM.

EN PARTICULAR, NO SE PROPORCIONA COBERTURA PARA LOS SINIESTROS CAUSADOS POR LA:

A) FERTILIZACION INVOLUNTARIA, NO ACIONADA O IMPROPIA MEDIANTE UN OGM, UN PRODUCTO QUE CONTIENGA OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO CON UN COMPONENTE DE OGM.

B) DISTRIBUCION INVOLUNTARIA, NO ACIONADA O IMPROPIA MEDIANTE UN OGM, UN PRODUCTO QUE CONTIENGA OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO CON UN COMPONENTE DE OGM.

C) COMBINACION O MEZCLA INVOLUNTARIA, NO ACIONADA O IMPROPIA CON UN OGM, UN PRODUCTO QUE CONTIENGA OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO CON UN COMPONENTE DE OGM.

LA EXCLUSION QUE PRECISE NO ES EXHAUSTIVA.

SIN EMBARGO, SE PODRA PROPORCIONAR COBERTURA A LOS SINIESTROS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DERIVADOS DE LAS CARACTERISTICAS BIOLOGICAS NUEVAS, ESTABLES Y CONTROLADAS DE LOS "OGM", SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LAS TRES CONDICIONES SIGUIENTES:

A) SI EL SINIESTRO SE PRODUCE COMO CONSECUENCIA INVOLUNTARIA DE UNA UTILIZACION, APLICACION, DISTRIBUCION O COMBINACION PREVISTA Y ACIONADA DE UN OGM, UN PRODUCTO O UNA PARTE DE UN PRODUCTO INTEGRADA POR UN OGM.

B) SI LAS PROPIEDADES O CARACTERISTICAS DEL OGM, DEL PRODUCTO DE OGM O DE LA PARTE DE UN PRODUCTO INTEGRADA POR UN OGM CUMPLEN LAS NORMAS, CONDICIONES Y APROBACIONES LEGALES Y OFICIALES PERTINENTES, Y
C) SI EL ASSEGUADO HA HECHO TODO LO POSIBLE PARA GARANTIZAR QUE CUALESQUIERA DECLARACIONES, CRITERIOS DE ETIQUETADO, DISPOSICIONES DE DELIMITACION Y CONDICIONES RELEVANTES REQUERIDAS EN RELACION CON LA SEPARACION DE MATERIALES O CON LOS LIMITES UNIALES HAYAN SIDO CUMPLIDAS.

DEFINICION - PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSION, EL TERMINO DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS (OGM) SIGNIFICA E INCLuye:

1. LOS ORGANISMOS O MICROORGANISMOS O LAS CELLIAS, O LOS ORGANISMOS O MICROORGANISMOS, LAS CELLIAS O LOS ORGANISMOS CELIARES DE LOS QUE SE HAYAN OBTENIDO ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS, QUE HAYAN SIDO SOMETIDOS A UN PROCESO DE INGENIERIA GENETICA QUE TUVO COMO RESULTADO SU CAMBIO GENETICO, Y TAMBIEN SIGNIFICA E INCLuye

2. TODA UNIDAD BIOLOGICA O MOLECULAR CON POTENCIAL DE AUTOREPLICACION, O TODA UNIDAD BIOLOGICA O MOLECULAR CON POTENCIAL DE AUTOREPLICACION DE LA QUE SE HAYA OBTENIDO ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS,

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número : 341200002038
Endoso Número : 0
Folio : 3211887358976
Cliente MAPFRE : 01505L

Contratante: CIMULSTILES EL REY, S DE RL DE CV Y/O: Domicilio: BLVD VENUSTIANO CARRANZA 889 LOCAL B RIVERA MEXICALI BAJA CALIFORNIA NORTE		R.F.C: CRI1602121ED C.P.: 21250 Tel.: 0662385078	
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/11/2020 Hasta las 12:00 hrs. de: 01/11/2021	Clave de Agente: 61157	Nombre del Agente: PRAXIS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE	
Fecha de emisión: 13/11/2020	Forma de Pago: CONTADO	Marcas: HILARES U.S.A.	Contacto de Emisor: AGENTE Gestor de Cobros: 61157
Mapfre Tepeyac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

QUE HAYA SIDO SOMETIDA A UN PROCESO DE INGENIERIA GENETICA QUE TUVO COMO RESULTADO SU CAMBIO GENETICO EN CASO DE QUE LA DEFINICION DE LOS OGM EN VIRTUD DE LAS LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES RELATIVAS A LA INGENIERIA O LA MODIFICACION GENETICA APLICABLES EN CUALQUIER ESTADO, TERRITORIO O JURISDICCION EN LOS QUE SE PRESENTE UNA RECLAMACION SEA MAS AMPLIA QUE LA ANTERIORMENTE EXPOSTA, DICHA DEFINICION SE ENTENDERÁ COMO AMPLIA A LA ANTERIORMENTE EXPOSTA.

ENDOSO PARA PÓLIZA EN MONEDA EXTRANJERA.

EL PRESENTE CONTRATO HA SIDO EXPEDIDO EN MONEDA EXTRANJERA A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y QUEDARÁ SUJETO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A LAS REGLAS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN APLICABLES.

TANTO LAS SUMAS ASEGURADAS COMO LAS PRIMAS DE ESTE SEGURO SE HAN ESTABLECIDO EN MONEDA EXTRANJERA CUYA DESCRIPCIÓN APARECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE, SIN EMBAJADA LAS INDEMNIZACIONES EN CASO DE SINIESTRO QUE SE REALICEN EN TERRITORIO MEXICANO, DEBERÁN HACERSE EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN LA LEY MONETARIA VIGENTE AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

EL PAGO DE PRIMAS, INDEMNIZACIONES EN CASO DE SINIESTRO PRECEDENTE, COMISIONES (EXCEPTO LAS QUE PERTENECAN A LOS AGENTES DE SEGUROS AUTORIZADOS PARA ACTUAR EN EL PAÍS) Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LO ANTERIOR, SE HAN EN EL EXTERIOR INVARIABLEMENTE EN MONEDA EXTRANJERA POR CONCEPTO DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO MEXICANAS CUANDO ESTA COMPAÑÍA NO CUENTE CON OFICINAS EN EL EXTERIOR.

CUANDO EL EVENTO DAÑO OCURRA EN TERRITORIO MEXICANO Y QUE SE ENCUENTRE CUBIERTO CON RESPONSABILIDAD CIVIL LA INDEMNIZACIÓN SE DEBERÁ CUBRIR EN MONEDA NACIONAL, AUN CUANDO LA PRIMA SEA PAGADA EN DÍVISAS, SIEMPRE QUE EL TITULAR DEL DERECHO DERIVADO DE LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA ESTE DOMICILIADO EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA CONVIENEN Y ACEPTAN QUE PARA CONOCER Y RESOLVER CONTROVERSIAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO A QUE SE REFIEREN LAS PRESENTES REGLAS, SERÁN COMPETENTES LAS AUTORIDADES MEXICANAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN PERJUICIO DE QUE LAS COBERTURAS EN QUE CONFORME A LOS USOS INTERNACIONALES SE ACOSTUMBRE ESTABLECIENDO ASÍ, SE SEÑALE LA POSIBILIDAD DE COMPETENCIA CONJUNTA.

ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS CIBERNÉTICOS:

1.- EXCLUSIÓN DE DATOS ELECTRÓNICOS:

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTRARIA DENTRO DE ESTA PÓLIZA O CUALQUIER ANEXO A LA MISMA, POR LA PRESENTE SE ENTENDE Y ACUERDA LO SIGUIENTE:

- A) ESTA PÓLIZA NO ASEGURA PERIDAS, DAÑOS, DESTRUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, HIBRIDAJE, CORUPCIÓN O ALTERACIÓN DE DATOS ELECTRÓNICOS DERIVADOS DE CUALQUIER CAUSA QUE SEA, (INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO A VIRUS DE COMPUTADORA) O PÉRDIDA DE USO, REDUCCIÓN EN FUNCIONALIDAD, COSTOS, GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA RESULTANTE, INDEPENDIENTEMENTE, DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL SINIESTRO, YA SEA SIMULTANEAMENTE O EN CUALQUIER ORDEN DE PÉRDIDAS:

DATOS ELECTRÓNICOS SIGNIFICA: CONCEPTO E INFORMACIÓN CONVERTIDA A UNA FORMA UTILIZABLE DE COMUNICACIÓN, INTERPRETACIÓN O PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO O ELECTROMECÁNICO O EQUIPOS CONJUNTAMENTE ELECTRÓNICAMENTE INCLUYENDO SUS PROGRAMAS, SOFTWARE Y OTRAS INSTRUMENTOS CODIFICADAS PARA PROCESAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE DATOS O EL MANEJO O MANIPULACIÓN DE TALES EQUIPOS.

VIRUS DE COMPUTADORA SIGNIFICA: CUALQUIER ALTERACIÓN DAÑINA CON INSTRUMENTOS NO AUTORIZADOS O CÓDIGOS

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número : 3412000002208
Endoso Número : 0
Folio : 3201887/358976
Cliente MAPFRE : 01505L

Contratante: COMISISTELES EL REY, S DE RL DE CV
Y/O

R.F.C: CRE1902121HD

C.P. : 21250

Domicilio: BLVD VENUSTIANO CARRANZA 899 LOCAL B RIVERA MEXICALI BAJA CALIFORNIA NORTE

Tel. : 062385078

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/11/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/11/2021

Clave de Agente:
61157

Nombre del Agente:
PRAXIS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE

Fecha de emisión:
13/11/2020

Forma de Pago:
CONTADO

Moneda:
DOLARES U.S.A.

Conducto de Envío:
AGENTE

Gestor de Cobro:
61157

Mapfre Tepeyac, S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

GOS NO AUTORIZADOS INDEBIDAMENTE EN PROGRAMAS DE COMPUTO DE CUALQUIER TIPO, QUE SE CARGUEN POR SI MISMO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, A TRAVÉS DE SISTEMAS DE COMPUTO O MEDIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, VIRUS DE COMPUTADORA INCLUIDE PERO NO SE LIMITA A TROJAN HORSES, WORMS Y TIME LOGIC BOMBS.

1) SIN EMBAJO, EN EL CASO DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPAÑADOS EN ESTA PÓLIZA QUE RESULTE DE CUALQUIER PUNTO DESCUOTO EN EL PÁRRAFO A) ANTERIOR, ESTA PÓLIZA, SUJETA A TODOS SUS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES, CUBRIRÁ CUALQUIER DAÑO FÍSICO A LA PROPIEDAD ASSELMADA DEBANTE EL PERIODO DE LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE DICHO DAÑO SEA OBJETO DE COBERTURA DE ESTA PÓLIZA.

2. - VALUACIÓN DE LOS MEDIOS DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS:

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTRARIA DENTRO DE ESTA PÓLIZA O CUALQUIER ANEXO AL MISMO, POR LA PRESENTE SE ENTIENDE Y ACUERDA LO SIGUIENTE:

SI LOS MEDIOS DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS ASSELMADOS POR LA PÓLIZA SUFREN FÉRIDA O DAÑOS FÍSICOS ASSELMADOS POR ESTA PÓLIZA, ENTUNCES, LA BASE DE VALUACIÓN DEBERÁ SER EL COSTO DEL MEDIO EN BLANCO, MAS EL COSTO DE COPIADO DE LOS DATOS ELECTRONICOS DESDE SU GENERACIÓN ORIGINAL PREVIA, ESTOS COSTOS NO INCLUIRÁN INVESTIGACIÓN E INGENIERÍA NI NINGÚN COSTO DE RECREACIÓN, RECOLECCIÓN O ENSAMBLAJE DE TALES DATOS ELECTRONICOS.

SI EL MEDIO NO ES REPARADO, REEMPLAZADO O RESTAURADO, LA BASE DE VALUACIÓN DEBERÁ SER EL COSTO DEL MEDIO EN BLANCO.

SIN EMBAJO, ESTA PÓLIZA NO AMPARA NINGUNA CANTIDAD REFERIDA AL VALOR DE TALES DATOS ELECTRONICOS PARA EL ASSELMADO O CUALQUIER OTRA PARTE QUE PUEDERA RESULTAR ASSELMADA, AÚN SI TALES DATOS ELECTRONICOS NO PUEDEN SER RECREADOS, RECOLECTADOS O ENSAMBLADOS.

ENDOSO DE EXCLUSION DE GUERRA

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTRARIA DENTRO DE ESTA PÓLIZA O CUALQUIER ANEXO A LA MISMA, POR LA PRESENTE SE ACUERDA LA EXCLUSION DE ESTA PÓLIZA DE TODOS LOS DAÑOS, SINIESTROS, COSTES O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE O QUE TENGAN CONEXION CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACION, INDEPENDIEMENTE DE CUALQUIER OTRA " CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL SINIESTRO, YA SEA " SIMULTANEAMENTE O EN CUALQUIER ORDEN DE SUCESION:

GUERRA, INVASION, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES HELICAS (CON O SIN DECLARACION DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELION, REVOLUCION, INSURRECCION, CONMOCIONES CIVILES QUE REVELAN EL CARACTER DE REBELION POPULAR, FUER MILITAR O " USURPACION.

SE EXCLUYEN TAMBIEN DAÑOS, SINIESTROS, COSTES O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE PORQUE SEAN EL RESULTADO DE O QUE TENGAN CONEXION CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA PARA CONTINUAR, " PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTE EN CUALQUIER FORMA " RELACIONADA CON EL PARRAFO ANTERIOR.

ENDOSO DE EXCLUSION DE ACTOS DE TERRORISMO

DEFINICIÓN DE TERRORISMO

POR TERRORISMO SE ENTIENDE, PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA :

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número : 3418000000038
Endoso Número : 0
Folio : 320186758878
Cliente MAPFRE : 0150PL

Contratante: COMUSTIBLES EL REY, S DE RL DE CV		R.F.C.: CRE190212180	
Y/O		C.P. : 21250	
Domicilio: BLVD VENUSTIANO CARRANZA 899 LOCAL B RIVERA MEXICALI BAJA CALIFORNIA NORTE		Tel. : 6882385078	
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/11/2020	Clave de Agente: 61157	Nombre del Agente: PRAXIS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE	
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/11/2021			
Fecha de emisión: 13/11/2020	Forma de Pago: CREDITO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Egreso: AGENTE
			Gestor de Cobro: 61157
Mapfre Tepeyac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

LOS ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SI MISMAS, O EN REPRESENTACION DE ALGUIEN O EN CONEXION CON CUALQUIER ORGANIZACION O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACION DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLITICOS, RELIGIOSOS, IDEOLOGICOS, ETCOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A INTERRUMPER, INFLUENCIAR O PRESIONAR AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACION, O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRESIONAR ALARMA, TEMOR, TERROR O ZARZERA EN LA POBLACION, EN UN GRUPO O SECCION DE ELA O DE ALGUN SECTOR DE LA ECONOMIA.

ENDOSO DE EXCLUSION DE TERRORISMO

CON BASE A LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHOS ACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE, CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO, SEAN EL RESULTANTE DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TOXICAS, ARMAS DE FUELO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y QUE, ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, TERROR O ZARZERA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELA. TAMBIEN EXCLUYE LAS PERDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, O RESULTANTES DE, O EN CONEXION CON CUALQUIER ACCION TOMADA PARA EL CREDITO, PREVENCION O SUPRESION DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

CLAUSULA DE EXCLUSION CONTAMINACION RADIOACTIVA

ESTA CLAUSULA TIENE CARACTER PRIMORDIAL Y ANULA CUALQUIER CONTENIDO DE ESTE SEGURO QUE NO ESTE EN CONCORDANCIA CON LA MISMA.

- 1 ESTE SEGURO NO CUBRE EN NINGUN CASO PERDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADOS POR, O ALIMENTADOS POR, O EMERGENTES DE:
 - 1.1 RADIACION IONIZANTE O CONTAMINACION RADIOACTIVA POR CUALQUIER COMUSTIBLE O RESIDUO NUCLEARES O POR LA COMISION DE UN COMUSTIBLE NUCLEAR
 - 1.2 LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TOXICAS, EXPLOSIVAS O DE CUALQUIER OTRA FORMA, PELIGROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACION NUCLEAR, REACTOR U OTRO GRUPO O COMPONENTE NUCLEARES DE ESTOS.
 - 1.3 CUALQUIER ARMA DE GUERRA QUE EMPLEE LA FISION Y/O FISION ATOMICA O NUCLEAR O CUALQUIER OTRA REACCION FUERZA O SUSTANCIA RADIOACTIVA SIMILAR

CONDICIONES APPLICABLES A ESTA PÓLIZA.

CONDICIONES GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL (DAMEC30)

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de
los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800,
Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C.
MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 341200002038
Endoso Número : 0
Folio : 320185756878
Cliente MAPFRE : 015951

Contratante: COMESTIBLES EL REY, S DE RL DE CV Y/O		R.F.C: CRE1902121ED		
Domicilio: BLVD VENUSTIANO CARRANZA 889 LOCAL B RIVERA MEXICALI BAJA CALIFORNIA NORTE		C.P.: 21250 Tel.: 6882385078		
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/11/2020 Hasta las 12:00 hrs. de: 01/11/2021		Clave de Agente: 6157	Nombre del Agente: PRAXIS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE	
Fecha de emisión: 13/11/2020	Forma de Pago: CUNIDAD	Muestra: HILANS U.S.A.	Conducto de Envío: AGENTE	Gestor de Cobro: 6157
Mapfre Tepeyac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

**Endoso a las condiciones Generales
Del Contrato de Seguro**

DISPOSICIONES LEGALES DEL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN 1

"EL SOLICITANTE Y/O EL CONTRATANTE DEBE ASEGURAR QUE SE LES INFORMÓ DE MANERA CLARA Y DETALLADA, PREVIO A LA CONTRATACIÓN DEL PRIMITIVO, EL ALCANCE DE LA COBERTURA, LA FORMA DE CONSERVACIÓN O DAÑA POR TERMINADA, LAS CONSECUENCIAS DE LA REHABILITACIÓN, VIGENCIA DEL PRIMITIVO, SALVAMENTOS, RENOVACIÓN AUTOMÁTICA, ASÍ COMO QUE ESTE PRIMITIVO CUENTA CON EXCEPCIONES Y LIMITACIONES, LAS CUALES PODRÁ CONSULTAR EN CUALQUIER MOMENTO EN LAS "CONDICIONES GENERALES DEL MISMO Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN WWW.MAPFRE.COM.MX".

Estimado Contratante / Asegurado,

Con fundamento en los artículos 28, apartado B, párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UM), se les informa que todos los conceptos previstos en los Contratos de Seguro, vigentes a la fecha, que estén denominados en salarios mínimos, se entenderán referidos y serán cuantificados en base al valor de la UM.

Por lo tanto, todas las obligaciones y supeustos que estén denominados en días de salarios mínimos deberán ser cuantificados tomando como base dicha unidad de medida para lo cual, se deberá multiplicar el número de salarios mínimos correspondiente en la Póliza o sus Condiciones Generales por el valor diario de la UM, vigente a la fecha en que la obligación sea exigible.

La consulta del valor de la UM podrá ser realizada directamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria utilizando la siguiente liga:

<http://www.sat.gob.mx/informacion-fiscal/tablas-indicadores/Paginas/valor-UM.aspx>

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.